

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Provincia de Alicante

Año 1945

Libro de actas n.º 33

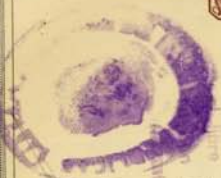
De las sesiones celebradas por la Comisión
Directora del Excmo. Ayuntamiento de esta
Crevillente

Diligencia de apertura: Este libro compuesto
de cincuenta hojas foliadas y selladas con el de este Ayun-
tamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a
contener las actas de las sesiones que la Comisión Directora celebre
consecutivamente a acuerdos comenzando con el de este día.

Para que conste extendiendo esta diligencia que sea y
sella dicho señor Presidente en Crevillente a seis de Julio
de mil novecientos cuarenta y cinco.



[Handwritten signature]



*
Para del registro de
este
Ayte Crevillente

2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

01151245





... el presente libro
 ... el presente libro
 ... saldados con el de
 esta Admon. y reintegrada con pliego de papel.
 de pagos al Estado clase y n.º

Importance 45 pesetas.

Alicante 20 de Julio de 1945-



continuación de la sesión ordinaria digo, supletoria
 del día 6 de Julio a la ordinaria del 4

6.º Vista la cuenta de caudales de este munici-
 cipio correspondiente al 2.º trimestre del año 1945
 con los documentos justificativos que la acompañan
 y el informe de la Intendencia que en la misma
 se emite, la Comisión Gestora después de examina-
 da y hallada conforme acuerda por unanimidad
 prestarle su aprobación provisional.

7.º Por mi el Secretario se dio cuenta de las
 siguientes solicitudes:

1.º Bautista Penalba Escudada en P.C. Fems 63

dirribar la fachada de la casa indicada y la
erta de nuevo haciendo cañutos que la cubra y
halla enlucada en la carretera de Murcia
Alicante Num. 51 Num. 4.

2.º Antonio Oliver Aruar en San Juan 9 reparar
la fachada de la casa de su domicilio.

3.º Santiago Ramon Marcos en Mauchos 50
arreglar la fachada por donde va el canal
o caño del desagüe.

4.º Maria Polo Aruar en Medico Lledo
reparar unos diez metros de tapia que seran
la faja que tiene en calle Molina.

5.º Antonio Jouis mas en Ribera 5 reparar
la barandilla del tejado de la citada casa.

6.º Antonio Mas Espinosa en nombre de "Indus-
trias Textiles Reunidas" interea la anulacion del
recibo de Licencia por apertura por tratarse de
continuidad por varios industriales de la locali-
dad reunidos en la citada Sociedad.

Y la Comision Jeraa previa deliberacion
y por unanimidad acordó votar los informes
de la Comision de Policia Urbana, y Hacienda
acuerdo a lo solicitado en cuanto a lo de Antonio
Oliver Aruar, Santiago Ramon Marcos, Maria
Polo y Antonio Jouis mas.

La de Bautista Rudica Levada que se tra-
mite en forma reglamentaria a la Jefatura de
Obras publicas.

La de Antonio Mas Espinosa en nombre de
la Sociedad "Industrias Textiles Reunidas" la Comi-
sion Jeraa previa deliberacion y por unanimi-
dad voto el informe correspondiente de la
Comision de Hacienda que dice "El que mercede
Presidente de la Comision en nombre y repre-
senta



2
representación de la misma tiene el honor de informar
que vista la solicitud que en nombre y repre-
sencia de Industrias Textiles Reunidas dirige Sr.
Antonio Mas Espinosa como Director Jeraa de
la misma pide se acuerde la anulacion del
recibo de Arbitrios Municipales presentado al cobro
con fecha nueve de febrero del actual año por
licencia de apertura de un establecimiento dedi-
cado a la Industria de Alfombras tiene el honor
de informar: Que examinada la Ordenanza
aprobada por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda
de la provincia por que ha de regirse la creacion
municipal denominada Licencias de apertura de
Establecimientos comerciales e industriales regenta
en la Regla segunda que señala los establecimientos
sujeitos al pago de este derecho el apartado A. dice
"Las de establecimientos de primera instalacion; en su
apartado B. "Las de establecimientos trasladados de lo-
cal. Apartado en que se encuentra comprendida
la Industria objeto de gravamen ya que por data
racion expresa de ellos mismos en continuidad de
las varias industrias de sus componentes pero ha-
landada de local.

La misma Ordenanza en la Regla 9.ª se-
ñala la tarifa por la que se lleva de liquidar los
derechos y en el apartado 1.º de esta Regla fija
el diez por ciento de la cuota que el Tesoro señala
para la Contribucion Industrial y de Comercio
el que se ha tenido en cuenta para señalar la
cuota, por lo tanto esta Comision encuentra por
firmemente legal y ajustada en todo a la Orde-
nanza la creacion que motiva esta reclamacion
siendo de opinion que no debe acordarse a lo que se
licita, no obstante el Excmo. Ayuntamiento con su

superior criterio acordara lo procedente. Licencia
deliberacion y por unanimidad no haber lugar
a la amudacion del recibo del cobre de Arbitrios por
Licencia de apertura de establecimientos a la Socie-
dad "Industrias Extilas Recuadas" por ser le-
gal y ajustada a derecho la exaccion municipal
que se le exige y que se le comuniquen este acuerdo
en forma legal advirtiendole que contra el
mismo podria interponer el recurso de reposicion
dentro del plazo de quince dias contados desde
el siguiente a la notificacion del acuerdo y en su
caso instar el correspondiente ante el Tribunal
Economico-administrativo Provincial y en igual
periodo de tiempo.

7.º Seguidamente se dio cuenta con el Expedien-
te instruido para llevar a efecto la permuta entre
los Inspectores Municipales Veterinarios D. Joaquin
Luis Navarro y la segunda plaza de Crevillente
de D. Gaspar Luis Mora y vista la comunicacion
que dirige a esta Alcaldia el Inspector Jefe del Ser-
vicio Provincial de Sanidad de Alicante de fecha
veintiseis de junio ultimo que obra en el Expedien-
te y del tenor que sigue: "El Ilustre Sr. Director
General de Sanidad en escrito n.º 647 me dice lo
que sigue: Vista la instancia suelta por los m.ºs
Inspectores Municipales Veterinarios de Aluaradi
y segunda plaza de Crevillente de esa provincia
D. Joaquin Luis Navarro y D. Gaspar Luis Mora
respectivamente en solicitud de realizar la
permuta de ambas plazas. - Visto que ambos
Inspectores llevan desempeñando sus respectivas
plazas mas de 6 años. - Visto los extremos al-
gados en la instancia y los informes favorables
de ambos Ayuntamientos del Colegio Provincial de



3
Veterinarios y de la Jefatura del Servicio Provincial
de Sanidad de Alicante, y considerando contenido
en el presente caso dentro del apartado primero de
la orden de este Ministerio de fecha 12 de septiembre
de 1942 (B.O. del Estado del 16). - Esta Direccion
General ha resuelto acceder a la peticion de permuta
entre los mencionados Inspectores Municipales
Veterinarios, y en su consecuencia D. Joaquin Luis
Navarro pasara a ocupar la ultima plaza de
Crevillente, estando en la misma el que la de-
sempñaba D. Gaspar Luis Mora que pasara
a desempeñar la que dejo en Aluaradi D. Joaquin
Luis Navarro. - Lo que comunico a V.ª para su
conocimiento y traslado a los Ayuntamientos Ins-
pectores Municipales Veterinarios interesados. - Lo
que traslado a V.ª para su conocimiento y
efectos. - Dios guarde a V.ª muchos años. Al-
icante a 26 de junio de 1945. El Inspector Jefe
firmado ilegible y rubricado. - Sr. Alcalde de
Crevillente. - Hay un sello que dice Inspector
Provincial Veterinario Alicante Registro de la
Lida n.º 207 a 26 de Junio de 1945. Con el señor Pe-
ndiente se leio tambien saber a la Corporacion
que en vista de la anterior comunicacion en fecha
treinta de junio se habia permutado de la se-
gunda plaza de Inspector Municipal Veterina-
rio de Crevillente D. Joaquin Luis Navarro an-
tes como en igual fecha habia estado en la
dicha plaza D. Gaspar Luis Mora por haber to-
mado posesion de la plaza de Inspector Muni-
cipal Veterinario de Aluaradi y la Comision
Jefatura previa deliberacion y por unanimidad
vista las manifestaciones de la Residencia y el
Expediente instruido al efecto se dice lo que sigue.

rados aprobando las correspondientes formulas.

8º En resumido acto el Sr. Presidente expuso a la Corporación que la Escuela Sindical de Sr. Aprendizaje para mecánica y carpintería de Resillente habia tenido su inauguración en primero de junio del actual que los estatutos fundacionales de la citada escuela habian sido aprobados en la misma fecha y que se estaba en el caso de tomar acuerdo por el que este Excmo. Ayuntamiento se obligar a facilitar lo cal para la instalación de la Escuela y la operación conque el mismo habia de contribuir al sostenimiento de la misma. Y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acordó ceder gratuitamente sus fijación de límite de tiempo la sala de Libros instalada en la planta alta del edificio Ayuntamiento para la Escuela Sindical de Aprendizaje para mecánica y carpintería de Resillente, 1º contribuir con la cantidad de cinco mil pesetas anuales para gastos de sostenimiento de la misma las que se abanarau por un mes y con cargo a la partida primera artículo quinto del capítulo diez del viginti Presupuesto y que en años sucesivos mientras funcionase la Escuela se conguen el presupuesto la cantidad de cinco mil pesetas para este fin.

9º El señor Presidente como Delegado Local de Abastecimientos y Transportes dió cuenta de los repartos efectuados a la población.

10º Dicho acuerdo el señor Presidente expuso a la Corporación que en el Santo Hospital Arco de la Curisima Concepcion de esta villa donde se encuentra instalado el Centro Primario de Sanidad Rural

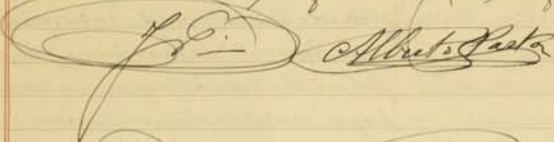


en el que funcionau los Servicios de Curisima y Cleroio Subtribunatorio se dispuso de local y con adaptación suficiente para instalar un Centro Maternal de urgencia a cuyo fin debia solicitarse de la Comision General de Sanidad la subvencion de tres caunas para atender a los servicios del Centro Maternal de Urgencia; que ya en mes de quince de abril de mil novecientos cuarenta, se habia acordado la creacion de un Centro Maternal y Pediatrico de Urgencia y elevado la solicitud correspondiente a la Comision General de Sanidad por conducto de la Prefectura Provincial y sin que hasta la fecha se haya notificado resolusion. Y la Comision Gestora previa deliberación y por unanimidad vista la propuesta de la Comision y el acuerdo antes citado acordó lo siguiente: 1º Con su debida instancia por este Excmo. Ayuntamiento a la Comision General de Sanidad por conducto del Dip. Provincial solicitando la subvencion correspondiente para sostenimiento de tres caunas en el Centro Maternal de Urgencia, autorizando al señor Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del mismo se dirija en solicitud y 2º se opere como local el instalado en el Hospital Arco de la Curisima Concepcion de Crevillente donde se encuentra el Centro Primario de Sanidad Rural y adaptado para Centro Maternal de Urgencia.

11º Dada cuenta de el Expediente instruido al moso Camas Perez Martinez n.º 114 de 1943 el Ayuntamiento acordó declarar pobres a efectos de quintas a la familia del moso Camas Perez Martinez y a este Soldado util para todo servicio

caso prorroga de primera clase de incorporación a filas como comprendido en el caso segundo del Artículo 231 del Reglamento

Y no habiendo otros asuntos que tratar ni haber solicitado el uso de la palabra ninguno de los señores el señor Presidente el señor Secretario dio por terminado el acto, a las veintidós horas y cinco minutos levantándose la sesión y extendida la presente queda para la firma de los señores concurrentes de todo lo que yo el Secretario, certifico.


Alberto Pastor


Manuel Mas

Diligencia = Breவில்லை a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.


Acreditado por la presente que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido celebrarse en atención a la festividad del día, de que certifico.


Manuel Mas



Breவில்லை a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Acreditado por la presente que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido celebrarse por la falta de asistencia en un número de señores Jueces, certifico.


Manuel Mas

Sesión supletoria del día 3 de agosto de 1945 a la ordinaria del día 1º

Presidencia

D. Francisco Ruiz Gomez

Presidente de Alcalde

D. Manuel Mas Mas

D. Alberto Pastor Perez

D. Vicente Mas Martinez

Jueces

D. Esteban Soler Gil

D. Joaquín Fariñas Martínez

D. José Lido Galvañ

D. Manuel Santos Lido

D. Julio Ruiz Fuentes

En la villa de Breவில்லை a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Siendo las veinte horas se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Comunal los señores acudidos al margen compuesto de la Comisión Gestora de este Consejo. Apuntualmente bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Ruiz Gomez y asistidos de seis el Secretario de la Escuela Corporación Municipal D. Antonio Molina Mogorrión al objeto de celebrar la sesión supletoria correspondiente a este día y

a la ordinaria del día primero para que se le avocara y tratar de los asuntos que se reunían en la Orden del Día; no asistiendo sin excusarse los señores Jueces D. Manuel Mas Mas, D. Julián Galvañ Mas, D. Marcial Espinosa Molina y D. José Oscar Encueta D.

Siendo la hora señalada y ocupada que fue la Presidencia por el señor Alcalde D. Francisco Ruiz Gomez, se declaró abierta la sesión. Por mi el Secretario y de orden de la Presidencia

cia de lectura a la Convocatoria circulada al efecto que es del tenor siguiente: 1º Lectura y aprobación del acta anterior. 2º Lectura de comunicaciones y boletines oficiales. - 3º Distribución de fondos. - 4º Aprobación de cuentas y facturas. - 5º Recomendación de arbitrios 1º y 2º quincena de Julio. - 6º Solicitudes. - 7º Expediente de suplemento de crédito. - 8º Dar cuenta sobre formalización contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local y comunicaciones del mismo. - 9º Tratar de la ejecución inmediata del proyecto de ampliación del presupuesto de inversión de la Granja de Crevillente (2º Tramo). 10º Aprobación extracto de acuerdos meses de junio y julio últimos. 11º Cuentas que con el carácter de urgentes se presentaron después de haber sido Convocatoria. 12º Ruegos y peticiones.

1º Por mi el Secretario di lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2º Leídas las comunicaciones y boletines oficiales la Comisión se dio por enterada acordando se cumplieren todas cuantas se relacionan con este punto oportunamente.

3º Después en cumplimiento del artículo 565 en relación con el 80 del Reglamento de Hacienda municipal se presentó el proyecto de distribución de fondos para el pago de atenciones en el presente mes que formula el señor Interventor de los fondos municipales. A la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acuerdo aprobarlo.

4º Visas las relaciones de facturas recibos números veinticuatro, veinticinco y veintiseis que formula el señor Interventor por pesetas tres mil seiscientos setenta y ocho con setenta y un centimos, seiscientos ochocientos pesetas con cincuenta centimos y cuatrocientos setenta y una pesetas con ochenta y cinco centimos respectiva-



mente. La Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acuerdo aprobarlas y que se abren su cargo a los capitulos y artículos de su raras y que en la citada relación se detallan.

5º Liquidamente se dio cuenta de la recaudación habida en la Oficina de Arbitrios Municipales por todos conceptos durante la primera y segunda quincena del mes de Julio últimos asistiendo en doce mil seiscientos setenta y seis pesetas con sesenta y tres centimos y doce mil cincuenta y nueve pesetas con ochenta y seis centimos respectivamente. Los señores de la Comisión Gestora se dieron por enterados.

6º Por mi el Secretario se dio cuenta de las siguientes solicitudes:

- 1º Emilio Galpiano Belen en Sierra 43 abrir una ventana a la calle en la casa de su domicilio.
- 2º Joaquín Luesada Savellez en Cribul 15 arreglar un trazo de fachada de la nueva que habita.
- 3º Manuel Ruiz Sledo en Berdigosura 38 entrar la fachada de la casa indicada.
- 4º Teresa Galvañ Pastor en Bº Calvario 101 entrar la fachada de la nueva indicada.
- 5º Vicente Oracil en S. Soler 41 arreglar el tejado ensambalar una ventana y entrar la fachada de una nueva que tiene en Sierpe 7.
- 6º Práximo Martínez Ferrandez en Sierra 23 arreglar parte de la fachada de la casa indicada.
- 7º Cayetano Selva Alarcón en Macha 25 hacer un rebote entrando a la derecha en la fachada.
- 8º Santiago Rodríguez Beruabeu en Puente 16 hacer una pequeña reforma en la casa y un patio.
- 9º Alberto Acuña Larro en S. Miguel 3 hacer un recato en la fachada y arreglar los puentes de la calle.

- 10° Francisco Lopez Lledo en Olivo 1 hacer una pequeña reparación en la casa indicada
- 11° Doña María Magro Espinosa en Guillermo Magro, reparar las puntas de la calle
- 12° Vicente Mas Selva en Flores 1 hacer una pequeña reparación en la fachada de la casa
- 13° Francisco Berdi Carreres en S. José 10 entrar la fachada y hacer alguna reparación en el interior en la casa que tiene en Molina (luneta)
- 14° Esteban Esquer Alhama en Gral. Sanjurjo 2 reparar la fachada de su domicilio y colocar en un luneta existente en la misma un balcón y las reparaciones en el tejado e interior de la misma
- 15° Santiago Miralles Esqui en S. C. Juan 1 abrir ranja en la calle S. Miguel para hacer desagüe en la casa n.º 7 de la misma calle
- 16° Mariano Manuel Sierra en Cruz 66 dedicar a la venta de fruta seca en calle Juncalillo por hallar inhabilitado para el trabajo
- 16° Pedro Menargues Ferrandez en Sabia 3 instalar un kiosco en el mismo sitio donde se hallaba instalado últimamente uno en Pl. Martires para dedicarse a la venta de periódicos y novelas etc. (Este kiosco es de madera)

Y los señores de la Comisión Gestora vistos los informes de las Comisiones de Policía Urbana, Mercados acordó acceder a lo solicitado en cuanto a las quince primeras, asiendo la n.º 2 de Esteban Esquer Alhama al Maestro de obras para que le de la lina.

En el de Mariano Manuel Sierra que queda pendiente hasta recibir informes de su conducta y político-sociales.

La de Pedro Menargues Ferrandez acuerda a lo



que solicita.

7° Visto el Expediente que se instruye para llevar a efectos unos suplementos de crédito y habilitaciones por medio de transferencias de unos capítulos y artículos a otros del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos, según la propuesta aprobada en principio en sesión suplementaria del día veintinueve de mayo último por este Excmo. Ayuntamiento. Resultando que dada a este Expediente la publicidad necesaria durante el plazo de quince días, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento. Considerando de acuerdo con el Artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal que preceptúa que no formalizándose el acuerdo que de conformidad se adopte por el Ayuntamiento, será firme y ejecutivo sin ulterior recurso. Considerando que según aparece acreditado en el Expediente de su ración, las deducciones hechas no dejan indudados los servicios a que afectan las consignaciones transferidas si cuenta haya sido liquidada ni contraída obligación de pago con cargo a los mismos ni tampoco infracción de disposición especial con perjuicio al Ayuntamiento. Considerando que en la tramitación de este Expediente se han observado las principios reglamentarias siguientes:

La corporación por unanimidad de votos de los señores asistentes acuerda aprobar definitivamente las transferencias de crédito de que se trata quedando fijada en la forma siguiente:

Consignación		Deducido por		Consig. Aumento		Total	
Cap.	Art. Par. que tenía	Transferencia	Quedan	Cap. Art. Par. que tenía	por transf.		
	Ptas. ets.	Ptas. ets.		Ptas. ets.	Ptas. ets.		
19	21	-241.036'91	7.127'92	233.908'99	1 8 3	35'00	2'00 37'00

sigue

Consignacion	Ordinado	Quedan	Cap. i	Comig. que	Aumento	Total
Cap. Art. Par. que tenia	por transf.		cap. art. Par.	tenia	por transf.	
Ptas. Ets.	Ptas. Ets.		Ptas. Ets.	Ptas. Ets.		
Suma anterior	7.127'92		Suma anterior	3'00	37'00	
			1 10 5	500'00	256'00	756'00
			7 1 1	100'00	50'00	150'00
			7 3 5	319'92	319'92	319'92
			10 6 1	1500'00	1500'00	3000'00
			18 21 -	5000'00	5.000'00	10.000'00
Total	7.127'92		Total	7.127'92		

Acordando por ultimo la Corporacion que del citado Expediente se remita copia al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

8º. Ato seguido el señor Presidente manifestó a la Comision que el Banco de Credito Local de España en comunicacion de fecha doce del pasado julio participaba que en el dia de ayer se habia otorgado el contrato de prestamo a favor de esta Corporacion y que de acuerdo con la Cláusula Segunda del mismo habia abierto una cuenta a nombre de este Ayuntamiento que devengará intereses a favor a razon de 0'50% anual o del mismo autorizado para las cuentas corrientes a la vista y en la que absuaba sus valores del cual de Julio pentas ochocientas veinticuatro mil setecientas sesenta y dos con ochenta y dos centimos importe de la operacion concertada, y señalaba las normas para disponer del saldo. Y la Comision Gestora se dió por enterada.

9º. En continuado ato el señor Presidente hizo saber a la Corporacion que de acuerdo con la orden del dia debia tratarse en esta sesion de la ejecucion inmediata de la ampliancion del Puente existente



en el proyecto de pavimentacion del segundo Tramo de la Eravena de Crevillente toda vez que en el Proyecto reformado del de Pavimentacion de la Eravena de Crevillente Segundo Tramo se halla dividido el Presupuesto en dos parciales uno que abarca las obras de ampliancion del Puente y otro el resto, para facilitar al Ayuntamiento la ejecucion por separado de ambas obras. Acordando el Presupuesto parcial de la ampliancion del puente a cincuenta y tres mil seiscientos noventa y una pentas con ochenta y nueve centimos. Asimismo el señor Presidente hizo tambien saber que debido al estado del mismo Puente debia procederse rapidamente a la ejecucion de las obras necesarias.

Y la Comision Gestora previa deliberacion y por unanimidad visto que el Proyecto de la pavimentacion de la Eravena de Crevillente Segundo Tramo existente fue aprobada por el Ayuntamiento que en el citado se ha previsto por su division en dos parciales la ejecucion por separado de ambas obras del Proyecto, acordó que se lleve a efecto la ejecucion de las obras de ampliancion del Puente de la Eravena de Crevillente de acuerdo con el Presupuesto parcial que figura en el Proyecto y que se inicie el oportuno Expediente para la realizacion de la subasta dando cuenta al Ayuntamiento para la redaccion de los pliegos de condiciones facultativas y economicas que han de servir de base a la misma y se cumplimente cuanto se relacione con las disposiciones vigentes y que regulan estas obras municipales todo a la brevedad posible.

10º. Seguidamente se dió cuenta con los extractos de acuerdos de las sesiones correspondientes a los



meses de Junio y Julio ultimos. Y la Comision Gestora hallandolos conformes accedió aprobarlos y que se expusgan al publico en la Tabla de avisos de este Cabildo. Argumentando recurrido un ejemplar al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para su inspeccion en el Boletín Oficial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar ni haber solicitado el uso de la palabra ninguno de los señores asistentes, el señor Presidente dió por terminado el acto a las veintinueve horas con cincuenta y cinco minutos, leo autografos la sesion y extendida la presente acta queda para la firma de los señores presentes de todo lo que yo el Secretario, certifico.

Alberto Pastor
 Presidente
 Juan José
 Secretario

Sesion extraordinaria de 9 Agosto 1945

Presidencia
 Don Francisco Cesar Larrea
 Animador Alcalde
 Don Manuel Llesdi Mas
 Alberto Pastor Cesar

En la villa de Curivilentes a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Reunidos en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, los Señores que

Don Manuel Mas Martinez
 Don Juan José
 Don Manuel Llesdi Mas
 Manuel Llesdi Llesdi
 Juan Llesdi Llesdi
 Guillermo Llesdi Mas
 Joaquin Jara Martinez

al margen se supieron con permisos de la Comision Gestora de este Cabildo. Argumentando recurrido a la finalidad de celebrar la sesion extraordinaria para el día mencionado para este día, siendo la hora señalada, la de las diez y seis y ocupada que fue la Presidencia (por el Sr. Alcalde Don Francisco Cesar Larrea) fue declarada abierta la sesion.

Se hizo saber su asistencia a esta sesion, sin haber justificado la no asistencia al Sr. Don Manuel Alcala Don Manuel Mas Mas y los Señores Señores Don Juan Amador Larrea, y Don Manuel Espinosa Alcala.

Seguidamente por mi el Secretario de esta Casa Consistorial Municipal Don Antonio Alcala Alcala y de orden de la Presidencia fue dada lectura a la Convocatoria enviada al efecto para esta sesion y que fue del tenor siguiente:

"Se intima de los señores asistentes al margen con permisos de la Comision Gestora de este Cabildo. Argumentando, reunieron el proximo día nueve de los señores y hora la de las cuatro de la tarde al salon de sesiones de esta Casa Consistorial a la finalidad de celebrar sesion extraordinaria y tratar de los asuntos siguientes: 1º: Lectura y aprobacion del acta anterior = 2º: Dar cuenta para su aprobacion del Pliego de Condiciones facultativas y economicas que han de servir de base para la ejecucion de las obras de pavimentacion de la Avenida de Curivilentes = 3º: Croquis de las calles y re-

comienda la puntual asistencia = Cuvillente 6 de Agosto de 1945 = el Alcalde = F. Carr = Rubi-
cardo.

1º = Lida el acta de la sesion anterior fue aprobada por unanimidad de los señores de la Comision.

2º = En cuanto al segundo punto de los suscridos en Camarateria, respecta la Comision que en atencion al acuerdo adoptado por esta Comision lesiona en sesion suplementaria del dia tres de los suscritos, las Comisiones de Hacienda y Policia Habana de este Brno. Ayuntamiento habian examinado los Pliegos de Condiciones facultativas y mancomunadas redactados por el Ingeniero Don Luis Prato en fecha 31 de Noviembre de 1942 y que han de servir de base para la ejecucion de las obras de Pavimentacion de la Travesia de Cuvillente 2º Brno = y que lido por el Secretario autentico fue del tenor siguiente.

Pliego de Condiciones que ha de regir en las Obras de Pavimentacion de la Travesia de Cuvillente = 2º Brno

Capitulo 1º = Descripcion de las Obras

Articulo 1º = Las obras para las que ha de regir este Pliego, constan en las especificadas en los Pliegos especificativos y presupuestos del Proyecto de Pavimentacion de la Travesia de Cuvillente Brno 2º.

Articulo 2º = Todas estas obras se ejecutaran con los formas y dimensiones que se indican en los Planos de este Proyecto, asi como, siguiendo todas las indicaciones de la Memoria y documentos



mejor a la misma.

Articulo 3º = Tambien se compruden, dentro de las obras a construir, las arcenerias y otras necesarias para la buena ejecucion de aquellas, que no estan mencionadas en el Proyecto, pero que sean imprescindibles, a juicio del Ingeniero Director de las obras.

Articulo 4º = Las obras se ejecutaran con los materiales que se indican en los estados de ubicacion y dimensiones especificadas, asi como en los modelos de precios de este Proyecto, sin que el Contratista pueda hacer variacion alguna sin orden expresa del Ingeniero Director de las obras.

Articulo 5º = Podran variarse la forma, dimensiones y materiales de alguna de las partes de la obra, siempre que lo sea convenientemente el Ingeniero Director de obras, el cual dara la correspondiente orden al Contratista, que podra ser revocada a peticion de este.

Articulo 6º = Servira de base a la subasta o subastas, los modelos de precios del proyecto adjunto, asi como el replanteo o ejecucion de las obras tendra que hacer alguna variacion en ellas que alteren los Precios puestos, no podra efectuar reclamacion alguna al Contratista, siempre que se le abone las obras con arreglo a los modelos de precios que han servido de base a la subasta.

Capitulo 2º = Ejecucion de las obras

Articulo 1º = Una vez adjudicada la subasta se procederá al replanteo de las obras, operacion en la cual interviene juntamente el Contratista y de la que se levantará la correspondiente acta, que debera firmar este y el Ingeniero Director de las obras.

Articulo 2º = El Contratista cuidara de conservar todos

los señales y referencias que se dejan sobre el terreno durante el replanteo, cuando de su cuenta tambien el abono de los gastos de materiales que sean necesarios para esta operacion.

Artículo 3º = Una vez replanteadas las obras, y dentro del plazo que mas adelante se indica, el Contratista dará principio a las obras.

Artículo 4º = El orden de ejecucion de las obras podrá ser variado por el Ingeniero Director de obras el cual dará orden por escrito, si lo pidieren, al contratista.

Artículo 5º = Cuando el Ingeniero Director lo considere convenientemente podrá hacer a pie de obra un vigilante incumbiendo por él, el cual tendrá por misión el hacer cumplir las ordenes del Ingeniero, entendiéndose dentro de sus facultades el poder suspender la parte de obra que no se ajusta en arreglo a las ordenes recibidas, hasta que al Ingeniero se presente en las obras para resolver las dificultades.

Artículo 6º = El Contratista queda obligado a despedir a cualquiera de sus empleados u operarios que a juicio del Ingeniero Director practica o trabaja de tal forma que pueda perjudicar perjuicio a las obras.

Artículo 7º = La entienda por metro cuadrado de pavimento de adoquinado mosaico, la superficie de pavimento de esta clase constituido en arreglo a los planos del proyecto y a este pliego de condiciones, medida sobre el terreno cuando ya completamente terminada.

Artículo 8º = La entienda por metro cúbico de colocacion para la colocacion del pavimento, el volumen que corresponde a esta unidad medida en el



terreno, tal como se muestra entre de ocupar.

Adoquinado de mosaico. Las obras consisten =
1º = en la colocacion para formar la caja del fregadero, dándole la profundidad que marca el perfil longitudinal para el fondo de la caja, teniendo en cuenta el espesor del pavimento y dejar un resalte para el bordillo de quince (15) centímetros sobre él. Una vez hecha esta operacion se consolidará y afirmará el fregadero, que deberá ser plano y horizontal.

2º = en la constitucion sobre la superficie de la caja, de un revestimiento de hormigon hidráulico de diez y ocho (18) centímetros de espesor uniforme.

3º = en la constitucion del pavimento de adoquinado mosaico, en la ordenada señalada en el perfil tipo y en la forma que permite este pliego, limitándose en su medida con los bordillos, con una regla o hilada de adoquines colocadas longitudinalmente, de sección rectangular de quince (15) centímetros de espesor por ocho o diez centímetros de altura y veinte o veinticinco centímetros de longitud.

4º = en la ejecucion de todas las obras accesorias que sean necesarias a juicio del Señor Ingeniero - Director, para dejar las obras de pavimentacion en las debidas condiciones de dar inicio y completamente terminadas en arreglo a este pliego.

Calidad de la piedra

a) = La piedra que se emplee en la colocacion del hormigon del revestimiento, será de un tonelada cúbica o cubica, dura, homogénea, no compacta. Es admirable el tanto rodado lavado, duro



y homogéneo, bien limpio de tierra y arena.

b) = La piedra que se emplea en el revestimiento mosaico, o sea en la capa de desague, deberá ser de una gran dureza, homogénea y no demasiado, procedente de áreas empotradas de mármol negro por fideia y de arizóna al dorado de igual o superior al pizarro de las canchales de Bar, Sanhuera, Alca y Sanlúcar.

c) = La calidad y naturaleza de las piedras deberán ser respectivamente iguales a la piedra de revestimiento mosaico.

Moachaqueo u limpiera = La piedra que se emplea en la conclusión del hormigón del pavimento variará en tamaño de (1) un centímetro a cuatro y medio (4.5) centímetros, acor- tabados proporcionalmente en los siguientes proporciones: al centímetro (2.5) por ciento de la piedra compactada entre uno (1) y uno y medio (1.5) centímetros y al setenta y cinco (75) por ciento (100) restante compactado de partes iguales de piedra de uno y medio (1.5) a tres y medio (3.5) centímetros y de tres y medio (3.5) a cuatro y medio (4.5) centímetros.

La piedra deberá estar limpia de tierra, polvo, detritus y sustancias extrañas.

Preparación de la piedra para el revestimiento mosaico: La preparación de la piedra que se haya de emplear en el revestimiento mosaico, podrá hacerse a mano o mecanicamente, dando una forma prismática o aproximadamente a esta, haciendo que sus caras superiores e inferiores sean aproximadamente paralelas. Los bordes de las aristas de la cara superior deberán estar compactadas entre siete (7) y diez

(12) centímetros. La extensión superior de la cara superior, deberá ser por lo menos, el setenta y cinco (75) por ciento (100) de la cara superior. El tamaño y altura de cada elemento, deberá estar comprendido entre siete (7) y nueve (9) centímetros.

Arena = La arena que se emplea en la superficie de morteros y hormigones deberá ser caliza de granos compactados entre un cuarto de milímetro a seis milímetros, deberá estar limpia, exenta de materias orgánicas y no contener más del tres (3) por ciento (100) de arcilla, siempre que esta no se presente en forma de granos.

Cemento = El cemento que se emplea en la superficie de los morteros y hormigones y lechados, deberá reunir las condiciones fijadas para los cementos Portland, en el pliego de condiciones vigentes.

Morteros u hormigón:
a) = Mortero hidráulico de 500 kilogramos = Este mortero se empleará en la capa de asiento de los bordillos, riegos y elementos que constituyen el revestimiento mosaico y se compactará de quinientos (500) kilogramos de cemento Portland por un (1) metro cúbico de arena.

b) = Mortero hidráulico de cincuenta (50) kilogramos. = Este mortero se empleará en la lechada para el sellado de las juntas de los elementos del revestimiento mosaico y de los riegos, y se compactará de cincuenta (50) kilogramos de cemento Portland por un metro cúbico de arena de grano fino, de los denominados en la arena.

c) = Hormigón hidráulico = El hormigón se compactará de quinientos (500) kilogramos de

cemento, ochocientos (800) litros de arena y ochocientos (800) litros de piedra machacada o grava.

El hormigón se amasará mezclando íntimamente un saco de arena y el cemento, y luego este conjunto también íntimamente con la piedra, después se irá agregando el agua poco a poco con la mayor uniformidad posible y se continuará el batido hasta obtener una masa homogénea de la consistencia "plástica" marcada por la "Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón" reglamentaria en las obras públicas, es decir, que el decilitero reglamentario dará una lectura entre veinte treinta (30) y cinco volúmenes (180) milímetros.

d) = Dos rañas para moler la piedra, arena y cemento, que han de estar en toda amargura dentro del hormigón como de los montes, según de forma visible, con el fin de desmenuar debidamente dichos materiales.

e) = El agua que se emplee en la confección de montes y hormigones, deberá ser potable y limpia, prohibiéndose las salitrosas, magnéticas etc. así como las procedentes de charcas que tengan materias orgánicas y en cantidad queda fijada en el programa anterior.

f) = A toda fábrica que se emplee el cemento, se dará el número de riegos suficientes, para que esté perfectamente húmeda y regada durante el tiempo que tarda en darse el tránsito.

Ejecución del Pavimento de adoquinado mosaico

Una vez preparada la caja y consolidada se procederá a la ejecución del pavimento de hormigón

mosaico.

Se ordenará primeramente una caja de hormigón de diez y ocho (18) centímetros de espesor, colocándose previamente las directrices necesarias, según el perfil transversal, para que la superficie resulte horizontal y formando las precauciones usuales, que aconsejan la práctica de buena construcción, respecto al nivel previo de la superficie de asiento, manipulación, asiento etc.

Se procederá después a la colocación de las vigas, sujetándose éstas estrictamente a las rasantes fijadas, por el Ingeniero - Director en el replanteo y una vez terminada esta operación se extendió sobre el hormigón del mismo modo regado previamente, una capa de mortero hidráulico de quinientos (500) kilogramos de río (6) centímetros de espesor.

Antes que se inicie el fraguado del mortero, se montará primero las vigas y después los elementos pétreos del hormigón mosaico, que deberán colocarse uno a uno y a tirar con la mano izquierda y con martillo que llevará en la mano derecha se les dará un pequeño golpe lateral para que las juntas de unión con los elementos colocados ya, sean lo más serradas posible, y otro golpe un martillo vertical para realinear un primer eje de línea en la caja del mortero. Las juntas de unión de unos elementos con otros no podrán valer de cinco (5) milímetros. Terminada esta operación en la extensión fijada en cada caso por el Ingeniero encargado de la obra y extendida la lechada de neltelo o rejuntado se trabajará perfectamente la superficie, con el fin de que no quede ningún hueco entre los elemen-



tos pitecos del revestimiento, procediéndose sucesivamente después al apisonado con pisón rectangular de hierro, que deberá ejecutarse con todo el esmero debido, para conseguir que la superficie del revestimiento quede con la tersura y el borbido determinado en el perfil tipo.

El plazo mínimo entre la terminación de un tramo de pavimento de hormigón masivo y su apertura al tránsito público será de veinte días.

Artículo 9.º = Se entiende por metro lineal de mojado la construcción de esta clase de obra con arreglo a los planos y pliegos de condiciones de este proyecto, medido sobre el terreno una vez completamente terminado.

Bordillos = El bordillo o mojado será de piedra caliza, dura y compacta, exenta de coque y no helada, sin pelos, fallas, grietas, roturas, ni otras defectos muy nocivos al movimiento y conservación; será de igual o mejor calidad que los precedentes de la comarca de Crevillente. A la permisión deberá producir un ruido claro.

Quedan los bordillos la forma de paralelepípedos rectangulares y las dimensiones fijadas en los planos con longitud mínima de mojado cuatro metros (0.50).

Los mojados para los tramos nuevos deberán tener después de montados, las dimensiones asignadas para los rectos, con la excepción de la longitud que podrá ser de cuatro (4) centímetros de longitud mínima.

La obra existirá en un apisonado fijo



de sus caras vistas, debiendo quedar bien señalados los mojados, montados a su vez a su vez en la longitud de cinco (5) centímetros sobre mojado a la junta que haya de quedar a parte, no debiendo existir en la cara del borbido mojado o designados que se fijen un buen asiento del material. El resto de las caras podrá estar solamente desbastado.

Hormigón hidráulico = El hormigón hidráulico que se emplee para el mojado de bordillos se compondrá de cemento (200) kilogramos de cemento (400) litros de arena y (800) litros de piedra machacada o grava y se ejecutará en mojado las mismas proporciones del mojado del pavimento.

Colocación del mojado = Determinada la línea en que haya de situarse, se procederá a su colocación sobre un mojado de hormigón y tendrá este un espesor de mojado (20) centímetros y un ancho de mojado (28) de manera que sobresalga cuatro (4) centímetros por cada una de las caras del mojado. El mojado se colocará sobre el mojado de hormigón y sobre una capa de (3) o (4) centímetros de mojado seco, tapando con este mojado los huecos que por la forma de los mojados pudieran producirse en su parte inferior.

Una vez montado el mojado, se tomarán las medidas con mojado, tapando las juntas vistas, que no han de ser de más (1) centímetros en su ancho.

Una vez colocados los mojados en los tramos rectos, deberán quedar aquellos en forma tal que sus juntas interiores vistas formen una

rola línea recta y en las anovas, de terminen exactamente la figura proyectada.

Artículo 10 = Cemento = El cemento será Portland artificial, de fraguado lento y cumplirá todas las condiciones impuestas en el Pliego General siguiente.

Artículo 11 = Grava El agua no contendrá sales magnesianas ni sulfato cálcico ni materias orgánicas, en cantidades que la hagan imposible. Las aguas duras y salinas o las turbias que solo contengan heces azules muy fino, podrán ser admitidas a falta de aguas blandas y perfectamente potables.

Artículo 12 = Se entiende por metro cúbico de hormigón de las clasificaciones de cemento marcadas en los estados de especificaciones el resultado de mezclar las cantidades de cemento que se indican, con el agua necesaria y 0.400 metros cúbicos de arena y 0.800 metros cúbicos de piedra.

Artículo 13 = Harán de cuenta y riesgo del Contratista los andamios, cimbras, aparato y demás medios auxiliares de la construcción, no cobrándole por lo tanto al Ayuntamiento de Covillente responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en la obra por enfermedad de dichos medios auxiliares. Sin embargo el Ingeniero-Director de las obras podrá prohibir que se ejecuten obras de modo distinto a los usos cobrados a la construcción que garantizan la seguridad de los obreros.

Artículo 14 = Si el Ingeniero-Director tuviera fundada razón para creer en la existencia de defectos resultos de construcción en las obras ejecutadas



ordenará en cualquier tiempo antes de la recepción definitiva la demolición de las que sean necesarias para renovar las que en forma defectuosas, los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los defectos existan realmente y en caso contrario correrán a cargo del Ayuntamiento de Covillente.

Artículo 15 = Hasta que tenga lugar la recepción definitiva el Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras, con todas y de las faltas que en ella pueda notarse, sin que le sirva de excusa, ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero-Director de las obras haya examinado y autorizado durante su construcción los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos en los pliegos subscritos.

Artículo 16 = No se procederá al empleo de los materiales sin que antes sean examinados y aceptados en los términos y forma que prescribe el Reglamento-Director.

Artículo 17 = Declaro del tránsito: Se efectuará el servicio del tránsito por la calle del Salitre y el camino del Alarcón hasta la carretera siendo de cuenta del Contratista el tomar en todas las construcciones de conservación, el firme del servicio.

La consolidación del afirmado de la derivación se efectuará con cilindros de tracción mecánica y con anclaje a los pliegos de condiciones que para esta clase de obras rigen en los servicios del Estado.

Artículo 18 = Mientras dura la ejecución de las obras se mantendrá las señales de precaución e indicación

reglamentarias, con el fin de evitar accidentes en la simulación.

Artículo 19 = Plazo de ejecución = Una vez comenzadas las obras seguirán sin interrupción hasta su terminación y en el orden que marque la Simulación facultativa, siendo en plazo de ejecución de meses (4) meses.

Capítulo Terceero

Medición, Valoración u abono de las obras

Artículo 1º = Se abona al Contratista la obra que realmente ejecuta con sujeción al proyecto que sirvió de base a la subasta, a sus modificaciones autorizadas o a los ordenes que son a cargo de sus facultados, le haga comunicados el Encargado-Director por escrito, siempre que dicha obra se halle ajustada a los presupuestos de estas condiciones y de las especiales, con arreglo a los datos, se hará la medición y valoración de las diversas unidades, aplicando con a estos los precios del proyecto. Por consiguiente, el número de las unidades de cada obra que resulten en el Presupuesto pueda servir de fundamento para establecer reclamaciones de ninguna especie.

Al resultado de la valoración hecha de este modo, se le aumentará el siete por ciento y cinco por ciento de lo que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente correspondiera a la hoja hecha en el resame y al cinco por ciento y cinco (1.35) por ciento (100) con sujeción a los gastos de inspección.

Artículo 2º = a) El orden número 1 se aplicará a las unidades de obra que en él se indican terminadas,



en arreglo al proyecto o a sus modificaciones autorizadas.

b) = El orden número 2 deberá aplicarse a los demás casos, que comprenden:

1º = Unidades de obra ejecutadas que no se hayan terminado por rescisión del contrato o por modificaciones que el Ayuntamiento de Covillente haya permitido introducir en ellas, sin propuesta del Contratista.

2º = Obras imprevistas, cuyo proyecto detallado se formule durante la ejecución, cuando en arreglo al proyecto no deben abonarse por partida aparte.

3º = Obras cuyo proyecto sea modificado por el Ayuntamiento de Covillente sin propuesta del Contratista, en la parte que afecte dicha modificación.

Artículo 3º = No tendrá derecho el Contratista al abono de las obras que ejecuta que no estén incluidas en el proyecto que haya servido de base a la contrata, ni en las modificaciones que el Ayuntamiento de Covillente haya aprobado por sí, a no ser que justifique, presentando la orden escrita del Encargado-Director, que esta le ha ordenado llevarlas a cabo, y en tal caso, le servirá de abono con arreglo a los precios de su contrata.

Artículo 4º = a) = Será de cuenta del Contratista indemnizar a los propietarios de todos los años que se concierne en la explotación de canteras; es decir, herramientas y materiales; con la habilitación de caminos para el transporte de estos, y en las demás operaciones que requiere la ejecución de las obras.

b) = el Contratista cumplirá los requisitos que,



reglamentarias, con el fin de evitar accidentes en la simulación.

Artículo 19 = Plazo de ejecución = Una vez comenzadas las obras seguirán sin interrupción hasta su terminación, y en el orden que marque la Dirección facultativa, siendo en plazo de ejecución de máx. (4) meses.

Capítulo Tercero

Inedición, Valoración y abono de las obras

Artículo 1.º = Se abona al Contratista la obra que realice en ejecución con sujeción al proyecto que sirva de base a la subasta, a sus modificaciones autorizadas o a las ordenes que son a cargo o sus facultades, de forma comunicada al Encargado-Director por escrito, siempre que dicha obra se halle ajustada a los principios de estas condiciones y de las especificas, con arreglo a los datos se hará la medición y valoración de las diversas unidades, aplicando a estas los precios del proyecto. Con consecuencia, el número de las unidades de cada obra que surjan, en el Presupuesto pueda servir de fundamento para establecer reclamaciones de ninguna especie.

Al resultado de la valoración hecha de este modo, se le comunicará el siete (7) día y cinco por ciento de lo si por que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente correspondiera a la hoja hecha en el remate y el cinco (5) por ciento (1.95) por ciento (100) en sus pendientes a los gastos de inscripción.

Artículo 2.º a) El orden número 1 se aplicará a las unidades de obra que en él se indican, terminadas,

en arreglo al proyecto o a sus modificaciones autorizadas.

b) = El orden número 2 deberá aplicarse a los demás casos, que se presenten:

1.º = Unidades de obra ejecutadas que no se hayan terminado por rescisión del contrato o por modificaciones que el Ayuntamiento de Covillente haya permitido introducir en ellas, sin propuesta del Contratista.

2.º = Obras imprevistas, cuyo proyecto detallado se formule durante la ejecución, cuando en arreglo al proyecto no deben abonarse por partida alguna.

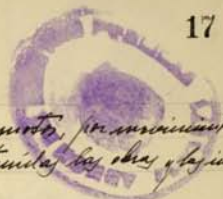
3.º = Obras cuyo proyecto sea modificado por el Ayuntamiento de Covillente sin propuesta del Contratista, en la parte que afecte dicha modificación.

Artículo 3.º = No tendrá derecho el Contratista al abono de las obras que ejecute que no estén incluídas en el proyecto que haya servido de base a la contrata, ni en las modificaciones que el Ayuntamiento de Covillente haya aprobado por sí, a no ser que justifique, presentando la orden escrita del Encargado Director, que este le ha ordenado llevarlas a cabo, y en tal caso, le servirá de abono con arreglo a los precios de contrata.

Artículo 4.º = a) = Será de cuenta del Contratista indemnizar a los propietarios de todos los años que se concierne en la explotación de canchales; es decir, saleros y materiales; con la habilitación de caminos para el transporte de estos, y en las demás operaciones que requiere la ejecución de las obras.

b) = El Contratista cumplirá los requisitos que





previenen las disposiciones vigentes sobre la materia, a menos que se convenza amigablemente con los propietarios acerca de la tasación o pago de los perjuicios causados, debiendo en este caso volverse cuando fuere necesario, al convenio que con ellos hubiera celebrado.

Artículo 5º = Los pagos se harán mensualmente contra certificaciones de obras expedidas por el Ingeniero Director. Su importe deviendo ser entregado al Contratista o persona legalmente autorizada por él.

Artículo 6º = Mensualmente formulará el Ingeniero Director de las obras una relación valorada de las obras ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior, y tomando por base dicha relación expedirá la certificación de las obras ejecutadas pudiendo atender de un importe total hasta dos quintas partes, cuando así lo aconseje alguna circunstancia especial debidamente justificada, a juicio del Ingeniero Director.

Artículo 7º = En caso de que transcurriera un mes desde la fecha de expedición de la certificación mensual sin que se le pague abonada al Contratista su importe, tendrá este derecho a percibir un tres por ciento del interés anual de la cantidad que está por abonar.

Artículo 8º = El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. Para efecto de este artículo se considerarán como tales casos únicamente los que siguen:

1º = Los daños causados por la electricidad aérea

feria.

2º = Los producidos por los terremotos, por movimiento del terreno en que estén construidas las obras y las inundaciones.

3º = Los ocasionados violentamente, a mano armada, en tiempo de guerra, sediciones populares o otros tumultuosos.

Artículo 9º = a) = No se admitirá al contratista reclamación de ningún género fundada en indicaciones que sobre las obras, sus precios y demás circunstancias del proyecto, se hagan en la obra.

b) = Las equivocaciones materiales que el Presupuesto pueda contener, ya por variación de los precios respecto de los del cuadro, ya por error en las cantidades de obras o en su importe, se corregirán en cualquier época en que se observen.

c) = Las equivocaciones materiales en el presupuesto baja proporcional hecha en la contrata respecto del importe del Presupuesto que haya venido de base a la misma, pero en la que se fijará siempre por la relación entre las cifras de dicho Presupuesto antes de las concesiones y la cantidad ofrecida.

Artículo 10 = Una vez terminadas las obras a juicio del contratista, parará a comunicarlo así, por escrito al Ingeniero Director, el cual se personará en la obra para verificarla debidamente, y si se encuentran las obras en buen estado y son correctas al Pliego de Condiciones, dará aviso al Ayuntamiento de Crevillente para que se pague que un mes antes de la recepción definitiva, del cual se levantará la correspondiente acta por duplicado, quedando en vigor en poder del contratista.

Artículo 11 = Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se darán por el Ingeniero Director las ordenes necesarias para remediar los defectos que se han observado, fijandole un plazo para efectuarlo, espresado el cual, se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras.

Artículo 12 = Una vez efectuada la recepción definitiva se formulará por el Ingeniero una relación valorada de todas las obras ejecutadas que servirán de liquidación, llevando la dicha relación valorada, la conformidad del Contratista y en caso contrario la renuncia por éste.

Artículo 13 = Una vez recibida la obra y dada la conformidad por el contratista para la liquidación podrá devolverse la fianza exigida por la obra.

Capítulo Cuarto

Rescisión de la contrata

Artículo 1.º = da aplicación de cualquier artículo de este pliego de condiciones así como al Ayuntamiento de Crevillente a la rescisión de contrato en pérdida de la fianza depositada por el contratista.

Artículo 2.º = Podrá rescindirse la contrata sin pérdida de fianza por el contratista, en los casos siguientes.

1.º = En caso de muerte del Contratista, a no ser que sus herederos se ofrezcan a continuarla, bajo las mismas condiciones estipuladas, quedando facultado el Ayuntamiento para admitir o desluchar el ofrecimiento



sin que en el último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna.

2.º = Cuando se efectúen modificaciones en el proyecto, tales que hagan variar los precios de las unidades de obra o que alteren el presupuesto de la contrata por error o por defecto en un cinco por ciento.

3.º = Cuando transcurra un plazo de seis meses sin que el contratista pueda reanudar o continuar las obras por causas ajenas a su voluntad.

Artículo 3.º = En caso de rescisión con pérdida de fianza por el Contratista, al no terminarse las obras dentro del plazo indicado en este pliego de condiciones.

Artículo 4.º = En todos los casos de rescisión se efectuará una liquidación de las obras ejecutadas aplicando los precios de los cuadros números 1 y 2, así como también se abaratarán los materiales apropiados a pie de obra y que se puedan conservar fácilmente sin deterioro.

Artículo 5.º = Para casos no previstos en este pliego de condiciones, regirá el pliego general de condiciones facultativas vigentes para las obras públicas: Artículo 21 de Noviembre de 1942 = El Ingeniero de Caminos = Luis Parot = Rubricado.

Igualmente fue dada lectura a las adiciones al Pliego del Proyecto primitivo, todas dadas por el propio Ingeniero Don Luis Parot y que resultan con su tenor siguiente.

Artículo 8.º = Adquirido sobre arena = Las obras consisten en: 1.º en la colocación para formar la caja del firme, dandole una profundidad de 0.15 metros en los bordillos, siendo el fondo de dicha caja plano, debiendose apisonar y consolidar

dicho fondo con el fin de evitar arientos del adquirente.

2.^o = En la extensión sobre la caja de una capa de 0.20 metros de espesor de arena limpia y cribada de grano de diámetro inferior a 1.50 milímetros.

3.^o = En la ejecución del pavimento de adoquines entre las vigas con arreglo al perfil transversal de la misma tipo.

Calidad de la piedra = La piedra a emplear en el adoquinado será de gran dureza homogénea y no desmenuzable, procedente de canchales con pizcos de naturaleza porfírica y de resistencia al desgaste igual o superior al perfilado de las canchales de Albatón, Orizuela, Alta y Cabaña.

Preparación de los adoquines = La piedra se preparará a mano o mecánicamente, dando sobre su forma de prismaoidal de bases rectangulares, siendo la superficie de su base inferior al 75 por ciento de la superior.

Las dimensiones del adoquín serán 0,22 metros de largo, 0,12 de ancho y 0,14 de altura.

Artículo 9.º = Bordinillo tipo D. = En la ejecución de este Bordinillo se empleará imbricada la de la viguela que se forma por adoquín conciente puesto a roca y terminado con mortero. Alicante 6 de Mayo de 1943 = El Ingeniero de Caminos = Luis Serrato = Rubricado.

La Comisión Estreña previa deliberación y por unanimidad acordó aprobar el Pliego de Condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la subasta de acuen-



do en los términos.

Se tomo como fundamento al Pliego de Condiciones de referencia, la Comisión Estreña previa deliberación y por unanimidad, se acordó.

1.^o = Que la subasta pública para la contratación de las obras de ampliación del Camino del Parque de Pavimentación de la travesía de Crevillente 2.^o Brno, tendrá lugar en el plazo de actos de este turno. Simultáneamente y al día siguiente hábil de transcurrir los veinte también hábiles a contar desde el siguiente al en que apareciera inserto el bando en el Boletín Oficial de la provincia y hora la de las cinco de la tarde. El tipo de licitación será de inversión y tres mil quinientas pesetas y una pta. con rebueta y nueve centimos 1/2 a la baja del estado.

2.^o = La subasta será presidida por el Alcalde o quien le sustituya en quien obre con asistencia del letrado Alcalde Don Manuel Lebrón de los y autorizada por un Notario que dará fe del acto.

3.^o = Para ser licitador es condición previa al consignar en la caja municipal la cantidad de dos mil quinientos pesetas y nueve pta. con rebueta y nueve centimos (2688'99) en concepto de depósito provisional. Este fondo será devuelto a definitiva por el adjudicatario hasta el día por tanto del total importe en que se adjudiquen las obras dentro de las cuarenta y ocho horas a la notificación de dicha adjudicación.

4.^o = Las proposiciones se redactarán en papel timbrado de la clase sujeta y con timbre municipal.

pal de una pta y con arreglo que se insertará al final, y deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del promotor en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de 11 a 1 de la mañana desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior a la licitación por si o a pedimento en juicio declarado bastante, por letrado en ejercicio de la localidad.

5.º = Las obras serán adjudicadas a la proposición que resulte más ventajosa, y si dos o más proposiciones resultaran iguales, se celebrará entre los licitadores, por puja a la llama durante el plazo de veinte minutos y si pasado este plazo subsiste la igualdad se decidirá por suerte.

6.º = Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, y concluyéndose dentro de los tres meses siguientes.

7.º = Los gastos de anuncio, de los reales, Notario y demás que se ocasionen con motivo del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

8.º = Si quedan dentro la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes por el mismo tipo y condiciones que la primera.

9.º = Dentro de los diez días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante el Sr. Ayuntamiento los licitadores en sus proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan sancionado con temeridad por desobedecer, expresando lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta



en la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

10.º = Copiado el plano de los seis días que señala el artículo anterior, el Ayuntamiento resolverá lo que estime conveniente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta y si declarare válido el acto habrá la adjudicación definitiva del contrato a favor del autor de la mejor proposición entre las admitidas o también entre las desobedecidas que hubieran sido admitidas con arreglo a los artículos y a las disposiciones del Reglamento de Contratos Municipal y acordada unánimemente se derogan todos los reglamentos de este punto provisionales a los licitadores, reservándose solo el correspondiente al contrato.

11.º = Los puntos contractuales se remiten a la jurisdicción del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en toda cuestión que surja con motivo de este contrato.

Decretado en virtud que en un contrato del Pliego de Condiciones juntamente con el pliego de condiciones la subasta y con modelo de proposición para optar a ella, se remita al Sr. Jefe de la Sección Civil para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, fijándose igual pliego y copia de los pliegos de condiciones en el Ballón de Anuncios de este Sr. Ayuntamiento y en el de esta localidad, para tenerse en la tramitación del expediente a todos los efectos.

E no habiendo otros asuntos de que tratar y no siendo otro el objeto de esta sesión, se le-

vante la misma antigua celebracion se han invertido dos horas. Se van tambien la presente acta que queda para la firma de los señores asistentes de todo lo que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signatures: Alberto Pastor, Juan José, Joaquín, Amador, and others]

Diligencia = Cuervillente quince de agosto de mil noventa y cinco.

Lo pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesion ordinaria previamente convocada para este día no ha podido tener lugar por falta de numero de señores asistentes de que certifico.

[Handwritten signatures: Alberto Pastor]

Sesion suplementaria dia 17 Agosto 1945 a la ordinaria dia 15

Presidencia

Don Francisco Carreras
Don Manuel Alvarado
Don Manuel Alvarado

En la villa de Cuervillente a diez y siete de agosto de mil noventa y cinco. Reunidos en el salón

Don Alberto Carreras
Don Vicente Mas Martiner
Don Julio Carreras
Don Emilio Alvarado
Don Manuel Sanchez Blado
Don Jose Alvaro Calvan
Don Guillermo Calvan May
Don Joaquin Juan Martiner



de sesiones de esta Casa Comunal los señores que al margen se expresan como suplentes de la Cabildación de este barrio. Simultaneamente, bajo la Presidencia del Sr. Alvaro Don Francisco Carreras y asistidos de mi el Secretario de esta Casa. Corporacion Municipal Don Antonio Molina Alvarado para el efecto de celebrar la sesion suplementaria correspondiente a este día y a la ordinaria del día quince para que se los convoca y tratar de los asuntos que se mencionan en la Orden del Día, no asistiendo sin embargo el Sr. Don Vicente Alvarado Don Manuel Mas y los señores asistentes Don Manuel Espinosa Alvarado y Don Jose Amador Lacerada.

Siendo la hora señalada lo de las veinte y cinco y empadada que fue la Presidencia por el Sr. Alvaro - Presidente Don Francisco Carreras fue declarada abierta la sesion.

Seguidamente yo el Secretario y de orden de la Presidencia hay lectura a la Corporacion convocada al efecto, en la que figura el siguiente Orden del Día.

- 1º = Lectura y aprobacion del acta anterior = 2º = Lectura de comunicaciones y Placetos oficiales
- 3º = Aprobacion de cuentas y facturas = 4º = Recaudacion tributaria 1º quincena Agosto actual = 5º = Solivitudes = 6º = Designacion de Caballero para el acto de Clarificacion de los muros del Recuplazo de 1946 = Nombramiento Medico para reconocimiento muros Recuplazo 1946 = 8º = Señalar tipo medio jornal un bravo a efectos

de juntas = 9.º = Dar cuenta obras Escuela
 Balla Ore - Esplanaje = 10.º = Dar cuenta obras
 Hospital Siles = 11.º = Dar cuenta sumaria Don
 Augusto May Llanada Verel Noto Reparti-
 miento Utilidades. 12.º = Sumario que con el
 carácter de proyectos se presentan después de
 hecha esta Comisaría. = Ruegos y peticiones.

1.º = Dada lectura al acta de la sesión ante-
 rior que aprobada por unanimidad de los se-
 ñores de la Comisión

2.º = Leídas las disposiciones insertas en los Bo-
 letines oficiales de la provincia, los boletines
 de la Comisión Central, se dieron por enten-
 der, acordándose en cumplimiento todas las
 correspondientes disposiciones y en cuanto con este A-
 puntamiento se relacionaron.

A continuación fue dada lectura a las si-
 guientes comunicaciones.

1.º = De la Compañía Riegos de Levante fe-
 cho matriz de los riegoles solicitando au-
 torización para colocar sin postes para la
 construcción de la línea eléctrica Crevillen-
 te - Navarola en terrenos propiedad de esta Co-
 munidad Municipal.

2.º = La de la Jefatura Provincial de Sani-
 dad fecha 2.º de Julio instando al cumpli-
 miento de lo dispuesto en el apartado 2.º de
 la R. M. de 27 de Junio pasado sobre adqui-
 sición de los dos libros registros de que habla
 la referida Orden y en número a aquella
 Jefatura para ser sellados por la misma.

3.º = La de la misma Jefatura, por la que por-
 ticipa a este Cabildo. Asimismo habiéndose
 concedido al Excmo. Municipal de Sanidad



del Distrito 3.º de esta población siete días de bien-
 ía, quedando encargado de los servicios propios de
 su cargo mientras dure su ausencia, el también
 Excmo. Municipal del 3.º Distrito.

4.º = La de la misma en paria su totalidad fe-
 cha trece de Agosto último, por la que comuni-
 ca a esta Excmo. Municipal haber con-
 cedido al Excmo. Municipal de Sanidad del
 Distrito 2.º siete días de licencia quedando en-
 cargado de los servicios propios de su cargo in-
 terin sus ausencias, el también Excmo.
 Municipal de Sanidad del Distrito 3.º.

5.º = La del Excmo. Sr. Gobernador Civil de
 esta provincia fecha 10 de los corrientes en la
 que trasladada otra de la misma autoridad de
 la provincia de Cuenca indicando que por este
 Excmo. Ayuntamiento no se abran al de A-
 brarim ple aquella provincia las cantidades
 que le corresponden por el prorrateo de la pen-
 sión del Millio de H. P. D. Don Carlos María
 Millá por lo que se requiere a esta Excmo. Mu-
 nicipalidad que pague al corriente en el pago de las mismas
 donde monta.

Los señores de la Comisión Central, visto el con-
 tenido de las comunicaciones de referencia que
 atienen al mismo acordaron:

En cuanto a la 1.ª autorizar cuanto se solici-
 ta en la misma por la C.ª Riegos de Levante;
 en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda,
 darlo por entendido esta Comisión del caballe-
 ro de las señaladas en los apartados 3 y 4 que
 monta a la 5.ª al propio tiempo que se obra,
 por entenderse de su contenido, los boletines de
 la Comisión, acordaron que en atención a no

visita condecoracion en el Presupuesto actual para aquellas atenciones, se proceda por la Comision de Hacienda y la Intervencion de Fondos Municipales a la habilitacion de los creditos necesarios dentro del Presupuesto de gastos, para el cumplimiento de aquellas atenciones.

3.º = Vista la relacion de facturas y recibos numeros 27 que formula el Sr. Interventor por Pesetas tres mil novecientas ochenta y nueve pts y ochenta y ocho centimos, la Comision Económica previa deliberacion y por unanimidad acordó aprobarla y que se abonen con cargo a los capitulos y articulos de un ramo y que en la citada relacion se detallan.

4.º = Seguidamente se dio cuenta de la recaudacion por todos conceptos habida en la oficina de Arbitrios Municipales en la primera quincena del mes actual que asciende a la cantidad de veinte mil ochenta y siete pts y setenta y tres centimos y los señores de la Comision se dieron por enterados.

5.º = A continuacion por mi el Secretario fue dada cuenta de las siguientes solicitudes.

1.º = Antonio Villanueva con domicilio en Plaza Abastos 4, solicita autorizacion para colocar una ventana, para lo cual le pedia hacer un hueco en la fachada de la casa sita en Villa 42.

2.º = Joaquin Alfaro Carreras en Parado 20, solicita autorizacion para llevar a cabo una pequena reparacion en la fachada de la casa de su propiedad antes indicada consistiente en colocar un caño para el agua



que y volver la misma.

3.º = Concepcion Ramos Candela, domiciliada en Abastos 40, indica que teniendo necesidad de tener un patio y levantar un piso sobre los muros e interiores, y solicita la correspondiente autorizacion para ello.

4.º = Jori Fuentes Calones con domicilio en Ribera 4, solicita se le autorice el llevar a cabo unas reparaciones en las caras numeros 10 y 12 de la calle Juan Sureda y las numeros 2 y 4 de la calle Ribera, haciendo constar que las indicadas reparaciones son interiores.

5.º = Joris Manuquez Vicos en Sagrado Corazon de Joris numero 26, solicita autorizacion para reparar la arista de dicha casa.

6.º = Antonio Enilabet Alay con domicilio en San Sebastian 31, solicita se le autorice llevar a cabo una pequena reforma en la fachada de dicha casa.

7.º = Francisco Alfonso Torres con domicilio en San Jori 2 solicita se le autorice la reparacion de una ventana interior de la citada casa y para ello acordada al alcantarillado publico.

8.º = Pilar Diaz Blanchon con domicilio en Jori Ferraris numero 14 solicita se le autorice llevar a cabo una pequena reparacion en la fachada e interior de la casa antes indicada.

9.º = Jori Diaz Navarro en Utrera 18 indica tener necesidad de llevar a cabo una pequena reparacion en el interior de la casa de su propiedad sita en Solares 13 y construir en el todo frente a la cueva de su propiedad si-

ta en Cordiguera 13.

10 = Florencio Sagume domiciliado en Hueda 11, solicita autorización para llevar a cabo una reparación en la fachada e interior de la indicada casa.

11 = María Sanchez de los San Francisco 40 solicita autorización para llevar a cabo una reparación en el interior de la casa.

12 = Ramón Benjumea Seriano en Planillos 46, desea levantar una pared en la casa de su propiedad antes indicada.

13 = Ramón Cases Sanchez domiciliado en Boquera 8 desea enlucir la fachada de la casa antes indicada, así como reparar el interior de la misma.

14 = Antonio Pinalva Alfonso en Coram 17 desea hacer el reparo de la fachada de la casa de su propiedad antes indicada, solicitando la correspondiente autorización para ello.

15 = Vicente Abelló Hozia en Francisco Candela 11 indica que por amensurar misma un trazo de canchallita de la indicada casa, solicita se le autorice derribar dicho trazo y levantar muro, solicitando autorización para ello.

16 = Manuel Condeleta Reñu en domicilio en Llorca 161 desea adquirir en propiedad media parcela de la número 53 lindante con la número 57 de la calle Santo Cristo del Ayuntamiento Municipal de esta villa así como otra media parcela de la número 53 lindante con la número 51 y la Parcela n.º 51 completa.

17 = José Blas Coupluclay con domicilio en Bu-



jal 35 desea adquirir la media Parcela número 51 de la calle Santo Cristo del Ayuntamiento Municipal de esta villa lindante con el derriego así como otra media Parcela del n.º 53 lindante también con el derriego y que se le autorice edificar una capilla para unir estas dos medias Parcelas sobre el derriego, así trayendo en ambas medias Parcelas ocho nichos y sobre el derriego un altar.

18 = Dolores Martiner Candela en Boquera de Mandronete número 12 solicita que por este Ayuntamiento se dictamine a quien corresponda reparar los daños que ocasionan a su casa los vertientes de agua de lluvia, procedente de otras casas.

19 = Lúria Planells Puca natural y vecina de Madrid y con domicilio en la calle Hércules número 51 solicita autorización para abrir un establecimiento de compra-venta de gema vieja en la calle Hércules de la n.º 3 y al mismo tiempo se otorga por el mismo en el arbitrio de Vigilancia.

20 = Manuel Luján Sora natural y vecino de Daya Nueva solicita autorización para la apertura de un establecimiento para la venta de leche en esta población en la calle General Sanjurjo n.º 6.

21 = Constantino Solo Condeleta domiciliado en Plana Martiner número 12 indica que no estando que todos los puestos que para la venta de truchas, frutos, truchas etc. que se vienen autorizando por el Ayuntamiento, se instalaban precisamente delante de la fachada de la casa de su propiedad = Plana Mar

tinus n.º 12.º) hasta tal punto que no ha quedado sitio alguno libre, e más de los convenientes mudos y molestias que esto producen elevando por ello la carga pendiente queja ante la Corporación Municipal.

Los señores de la Comisión bastona en atención al sostenido de las solicitudes de reparación y a los infamios suministrados por las Corporaciones de Policía Urbana y Comunitarias acordaron:

1.º = Decidir a lo solicitado en las señaladas con los números 1 al 14 ambos inclusivos.

2.º = Dejar pendiente de resolución la señalada con el número 15.

3.º = Decidir a lo que se solicita en la señalada con el número 16, exigiéndose el correspondiente título de Propiedad mediante el pago de los derechos reglamentarios.

4.º = Decidir a cuanto se solicita en la n.º 17 exigiéndose el correspondiente título de Propiedad mediante el pago de los correspondientes derechos y autorizándose la edificación que solicita sobre el solar que sin pago de derechos y con su pensión a ello viene obligado a tener el solar en perfecta conservación, siendo los gastos que pueda ocasionar la misma a su cargo.

5.º = Declarar no ser de la competencia de esta Corporación Municipal lo que se solicita en la n.º 18 que es del juzgado Municipal.

6.º = Que se soliciten indistintamente de carácter y político-social de los firmantes de las señaladas con los números 19 y 20, quedando



pendiente hasta que se reciban otros, continuándose la tramitación reglamentaria de esta última.

7.º = Que quede pendiente para estudio la señalada con el número 21.

8.º = Seguidamente se procedió al nombramiento del ballador para el acto de la clasificación y declaración de soldados del Remplo de mil novecientos veintita y seis, recayendo este a favor de Don Manuel Comde la Espinosa, Sargento licenciado del ejército.

9.º = Asimismo y para el indicado acto de la clasificación y declaración de soldados del Remplo de 1926, fueron designados para el cumplimiento de muros los señores Medios bitulones Don Manuel Comde la Haya, Don José de los Ríos, Don Enrique Carrero Salas y Don Laquiano Lojosa Alfonso.

10.º = Se acordó e continuaron fijar en dicho punto el jornal medio de un brazo en la localidad y para efectos de quintas.

11.º = A continuación la Presidencia expone que las obras de la traza de dibujo del taller de Bar-aparadunaje, cuya instalación ha de llevarse a cabo en el 2.º piso de esta Casa Consistorial, está muy próxima a finalizar, faltando solo la pavimentación, pintura y decorado del local, por lo que por tanto a la Comisión se turnó la misma en este asunto, y los señores de la bastona acordaron previa deliberación y por unanimidad se proceda a llevar a cabo aquellas obras de pavimentación, pintura etc. en satisfacción de un importe en cargo al Capítulo de Reparación de edificios Municipales, y del Presupuesto



to de castos.

Igualmente se acordó proceder a la terminacion de las obras que para la instalacion del boiler de la escuela Pu-
aprendizaje se están llevando a cabo por este Ayuntamiento en el local de la C. U. S. y en su cargo al mismo artículo y capítulo del Presupuesto de castos.

10 = Asimismo y a propuesta igualmente de la Comisionaria, en virtud de deliberacion y por unanimidad, proceder a la terminacion de las obras de la sala que quedo sin terminar en el Hospital-Asilo de la Compañia y con cargo al capítulo de Reparacion edificios
11 = Lo de acuerdo por mi el Secretario del oratorio que dirige a este cargo. Asimismo Don Auguste May Coronada fu el que indica no poder aceptar el nombramiento de Vocal de la Comision de Evaluacion de la Parte Real del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, debido a su avanzada edad, ya que no podria desempeñarlo con la atencion y actividad que tal cargo precisa.

Los señores de la Comision en atencion a los acordamientos que admas dicho Sr. Coronado admitir la renuncia de referencia y designar para cubrir la vacante de su defension a D.ña Belena Candela de los Hornos, por ser el más conveniente mayor de la localidad del punto de aquel.

12 = Seguidamente la Comisionaria expone que siendo insuficientes las leas de nieve que hoy existen en el trayecto de la carretera de Murcia a Alicante que atencion esta

poblacion, y visto las necesidades de las mismas sobre el terreno, era necesaria la instalacion de tres bo-
cas de nieve más de las que hoy existen y así lo propone a la Comision.

Los señores de la Comision en atencion a las manifestaciones de la Comisionaria, acordaron autorizar a la misma para que realice las gestiones necesarias para aquella instalacion y delirante de esto Comision del resultado de las mismas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni haber solicitado ninguno de los señores asistentes el hacer uso de la palabra, se levantó la sesion extendiendose la presente acta que queda para la firma, de todo lo que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signatures and initials]

Diligencia = Crevillente veintinueve de Agosto de mil no
veientos un años y cinco

Lo pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesion ordinaria periodicamente convocada para este día no ha podido tener lugar por falta de numero de señores asistentes de que certifico.

[Handwritten signatures and initials]

Sesion ordinaria dia 30 Agosto 1845 a la ordinaria del dia 29 Agosto

Presidencia

- Don Francisco Cruz Camer
 Quintin Albalade
 Don Manuel Albalade
 . Alfredo Castro Cruz
 . Vicente Mas Martin
 . Esteban
 Don Julio Cruz Fuentes
 . Benito Sella Gil
 . Manuel Sanchez Albalade
 . Jori Albalade
 . Guillermo Albalade
 . Joaquin Juan Martin

En la villa de Covillente a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco Reunidos en el salon de sesiones de esta casa consistorial los señores que al margen se expresan con presencia de la Comision Gestora de este barrio. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Albalade - Presidente Don Francisco Cruz Camer y asistidos de mi el Secretario de esta misma Corporacion Municipal Don Esteban Molina Albalade al objeto de celebrar la sesion ordinaria...

ordinaria de este dia y a la ordinaria del dia veintinueve para que se les comunique y trate de los asuntos que se refieren en el orden del dia, no existiendo sin embargo el Señor Quintin Albalade Don Manuel Albalade y los señores Esteban Don Manuel Espinosa Molina y Don Jori Juan Ferrada.

Leida la lista señalada ha de las veinte y una que fue la Presidencia por el Señor Albalade - Presidente Don Francisco Cruz Camer fue declarada abierta la sesion.

Seguidamente yo el Secretario y de orden de la Presidencia ley lectura a la convocatoria girada al efecto para esta sesion en la que figura el siguiente orden del dia.

1.º = Lectura y aprobacion del acta anterior =



- 2.º = Lectura de comunicacion y Actas de la Sesion =
 3.º = Aprobacion de cuentas y facturas = 4.º Recaudacion de contribuciones = 5.º quincena de agosto actual = 6.º Solicitudes =
 6.º = Facultad de iniciacion del expediente de apropiacion forzosa para anular las fincas indisponibles segun el proyecto de constitucion de una Plaza de Abastos, para el abastecimiento y nuevos accesos, para la realizacion del mismo. = 7.º Estado de la ejecucion del Proyecto de apropiacion de constitucion del Mercado de Abastos, en arreglo al Compendio extraordinario. = 8.º Tratar sobre reparaciones de las obras = 9.º Pruebas de cuenta = 10 = Asuntos que con el caracter de urgentes se presenten despues de leida esta Compendio = 11 = Preguntas y preguntas.
 1.º = Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada por unanimidad de los señores de la Comision.
 2.º = Leidas las disposiciones insertas en los Actas oficiales de la provincia, se acordó en cumplimiento de las expresadas disposiciones y en un tanto con este Ayuntamiento se relacionan.
 3.º = Vistas las relaciones de recibos y facturas numeradas 28 y 29 que formula el Señor Intendente por cuenta de mil quinientas setenta y siete pías y setenta y un centimos y dos mil ciento sesenta y seis pías y treinta y cinco centimos respectivamente, la Comision Gestora previa deliberacion y por unanimidad acordaron aprobarla y que se ablasen con cargo a los capitulos y articulos de un ramo y que en la citada relacion se detallan.
 4.º = Se leyó el acta de la recaudacion habida por todos conceptos en la Oficina de la C.ª de Mu-

municipales durante la segunda quincena del mes actual que asciende a la cantidad de diez y nueve mil ochocientos treinta y ocho ptas. y cuarenta y siete centavos, y los señores de la Comisión se dieron por entendidos.

5.º = legalmente por mi el Secretario y de orden de la Comisión, yo el Secretario Soy, lectura a las siguientes solicitudes.

1.º = Manuel Abadía con domicilio en Vagana 114 solicita se perdone la Comisión de Abadía Habana en el estado edificio a la finalidad de terminar las dimensiones que corresponden al tejado de la citada casa por poner acon- dicionando para conducir las aguas del mismo al pozo que en ella existe.

2.º = Antonio Pomer Socolano con domicilio en San Roque 1 solicita autorización para cambiar la puerta y hacer ventana en la calle F.º Cometa n.º 14 y hacer varios trabajos en el estero.

3.º = Antonio Lledo Loria con domicilio en Roquera 63 solicita autorización para hacer un canal en la calle, con tigo a la fachada de la casa indicada.

4.º = Francisco Manchen Hurtado domiciliado en General Sanjurjo 20 solicita autorización para hacer una pequeña reparación en la casa número 26 de la calle General Sanjurjo, la cual consiste en volver la fachada, arreglar unos techos y hacer una puerta con salida a la calle Alto Paracutera.

5.º = Juli Cuemades Abadía domiciliado en la calle San Gerardo número 22 solicita se le autorice hacer una pequeña reparación en la



casa arriba indicada.

6.º = Antonio Lauer Condela con domicilio en Rama y Cajal 9 desea hacer una reparación en la fachada interior de la casa de su propiedad ante indicada.

7.º = Salvador Hurtado Gallardo en Belardo 11 solicita se le autorice la autorización de un recte en la casa indicada interior de la misma.

8.º = Ambrosio Planellas Hurtado en Vagana 21 desea se le permita autorización para reparar una pared y cubrir la fachada del indicado inmueble.

9.º = Vinde de Vicente Carrero en San Sebastián 30 desea permanecer acreditada al albañilería de público en la indicada casa de su propiedad.

10 = Bartolomé María Mas en San Sebastián 24 solicita la correspondiente autorización para reparar paredes, hacer un hueco en la fachada para una ventana y una pequeña reparación en la indicada casa.

11 = Rafael Carrero Carrasada en San Sebastián 7 desea permanecer acreditada al albañilería de público en la indicada casa para lo cual tiene que presentar oportunamente sus datos de nombramiento.

12 = Antonio Mas Manchen con domicilio en Sanjurjo 43 anhela en queja ante este Ayuntamiento por los ruidos y molestias que ocasiona un motor colocado por la Señora Vinde de Juli Manchen Carrero y C.º para accionar la fábrica de Alperbray que tiene instalada en la mencionada calle y debido a las restricciones de flete, en pliego se ordena la aplicación al mismo de un silenciador o se adopten las oportunas medidas

para evitar aquellas molestias.

Los señores de la Comisión Costera en atención a los informes de la Comisión de Población Urbana, acordaron acceder a la solicitud de su honorabilidad que han quedado resueltas y en cuanto a la última, que se concede a la Señora Viuda de José Manshou Carreras y C^{ta} aplique un ribonido al muro que ha instalado en su fábrica.

6.º = Aceto requerido el Sr. Presidente en virtud de acuerdo también en la Convocatoria se debía tratar de la iniciación del expediente de expropiación forzosa para ocupar las fincas indispensables para el proyecto de construcción de una Plaza de Abastos, en cumplimiento y nuevos actos para la realización del mismo. y teniendo en cuenta que una vez cumplidos los requisitos legales, está definitivamente aprobado el proyecto de Mercado de Abastos para Cuavillente, expropiación, proyecto de Urbanización de los alrededores del Mercado de Abastos para cumplimiento y actos del mismo, constatación con la necesaria consignación en el Presupuesto extraordinario aprobado para tal fin, la Comisión Costera por vía deliberación y por unanimidad acordó que con urgencia se proceda a la tramitación del expediente de expropiación forzosa para ocupar totalmente las fincas mencionadas:

Concesión Belén Candela: Una casa-porxada situada en la calle Villa número 2 hoy, propiedad de los hijos de la misma José, Gómez, Barrera y Mitagoz Sánchez Belén



29
Parroquia de San Francisco Manuel Hurtado y figura inscrita en el Registro Fincas de Abastos y Población y en número 1466 de esta población y en término al número 1466 de la finca por la Señora con Francisco May y calle Villa = Enquinta Hurtado y Espalday Obispo de Abastos = Puntos de hito 200 Ptas = líquido imposible 405 Ptas = loturini 92'55 metros.

Concesión Belén Candela: Una finca situada en este término municipal, Partido de San Francisco, hoy por propiedad igualmente de los hijos de la misma José, Gómez, Barrera y Mitagoz Sánchez Belén, con una extensión superficial de un area y una riqueza líquida imposible de 8'25 Ptas. se halla inscrita en el Arance Costero a nombre de Ferrario Manuel Hurtado y es la Parcela 7 del Polígono 16 del mismo. = Linderos por el Norte, Este y Oeste con Calle y por el Sur con A- de la Amal Lledo.

Estas dos fincas figuran señaladas en el proyecto de expropiación con los números 1 y 2a.

Doña Mercedes Almodovar: Una casa para habitarse situada en esta población y en calle Villa número 4 que figura inscrita en el Padrón de Urbana a nombre de María Mercedes Barrera y que linda por el Norte con casa-porxada de Concepción Belén Candela hoy de sus hijos José, Gómez, Barrera y Mitagoz Sánchez Belén, Enquinta calle San Alberto y espalday casa-porxada que antes se indica. Figura con un punto de hito de 120 Ptas y una riqueza líquida imposible de 90 Ptas y señalada en el proyecto de expropiación con el número 3.

Manuel Candela Pastor: Patio - Huerto de una casa situada en esta población y cuya casa se halla situada en la calle Hunka número 4, figurando inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Solares al número 1409 con una extensión superficial de 90 metros siendo sus linderos Derecha Perada = Aquiesda Jui Baruales llamada y Espalada Francisco Alanales = Producto antiguo 120 Ptas. Líquido imposible 90 Ptas. = Figura en el Proyecto de expropiaciones señalada con el número 3a.

Vinda de Joaquín Valdés = Adela Amar Eledó: Una finca urbana procedente de Manuel Vicente Maqueo Espinosa, que hoy forma un patio, situada en la calle de Guillermo Maqueo número 3, (verbalmente llamada calle de los Aluertos). Ocupa una extensión superficial de 89'48 metros figurando inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Solares al número 2 = Linderos Derecha antiguo con Jui Maqueo Candela = Aquiesda, Guisilano, Martine y Espalada Jui Maqueo Candela. = Producto antiguo 240 Ptas. y Líquido imposible 18'00 Ptas. Figura señalada en el proyecto de expropiaciones con el número 4a. y

Parcialmente

Vinda de Joaquín Valdés = Adela Amar Eledó: Una finca urbana procedente de Manuel Vicente Maqueo Espinosa situada en la calle de Guillermo Maqueo número 3 (llamada verbalmente calle de los Aluertos) y que hoy forma un solar y un Almacén Oficina, abarcando



extensión superficial de 104'41 metros, figurando inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Solares al número 3 = Linderos Derecha, Guisilano y Espalada con Jui Maqueo Candela. Producto antiguo 360 Ptas. y Líquido imposible 240 Ptas. Figura señalada en el proyecto de expropiaciones a los números 4b. y 4c.

Vinda Joaquín Valdés = Adela Amar Eledó: Una finca rústica situada en este término municipal Partido de San Francisco con una extensión superficial de sus terrenos arca y quinientos y nueve metros, lindante Norte. Francisco Alanales Huerto, Sur camino del Abatadero, Este Rosa y Julia Juan Eledó y Oeste Guisilano, María Maqueo Espinosa y N. = Compañía Mar Casual de la Parcela 8 del Polígono 16 con superficie líquida imposible de 209'80 Ptas., según el Avance Catastral y figura en el proyecto de expropiaciones a los números 4d.

Vinda Joaquín Valdés = Adela Amar Eledó: Una finca urbana procedente de Jefe San Juan llamada situada en esta población y en Barrio de Rivira (Barrio Carretera Central) con una extensión de 30'49 metros que linda por la Derecha, Izquierda y Espaldas con Ambrosio Pastor Candela. Se halla inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Solares al número 49 = Producto antiguo 240 Ptas. y líquido imposible 30 Ptas. = Figura en el proyecto de expropiaciones con el número 4e.

Julia Juan Eledó = Una finca rústica situada en este término municipal Partido de San Francisco, parceledada con su hermana Rosa Juan Eledó con una extensión superficial de sus terrenos

areas y inmuebles y suve entranas cada una de ellas y una siguaa imponible cada parte de sus partes colunta y suve ptes y entranas y dos centimos. Formada las Parcelas 6 y 6 Bis del Poligono 16, lindantes en jinto: Norte con Pueblo, sur con Haya y Cayetano Pomares Sordun Sur. Camino del Matadero, este mismo camino y Julia Juan de los Rios y este de la Anar de los Rios. Figura en el proyecto de expropiaciones al numero 9.

María Inés Esquivosa = Una finca rústica situada en este término municipal Partido de San Francisco con una extensión superficial de cuatro areas y entranas y siete centimos y una siguaa imponible de treinta y cinco ptes y un centimo. = lindante Norte Pueblo = Sur H^a: Concepción de los Camal este: de la Anar de los Rios y este Pueblo. Segun el Avance Catastral en la Parcela 9 del Poligono 16. = Figura en el proyecto de expropiaciones al numero 5.

Francisco Alejos Vda = M^{ta} Concesion de las Pasadas = Una finca rústica situada en este término municipal Partido de San Francisco con una extensión superficial de catorce areas y veintinueve centimos y una siguaa líquida imponible de ciento veinte ptes y entranas y dos centimos. lindante Norte María Inés Esquivosa, Sur Camino del Matadero, este de la Anar de los Rios y este Pueblo. Segun el Avance Catastral en la Parcela 10 del Poligono 16 y figura incluida en el proyecto de expropiaciones con el numero 6

Manuel Candela Pastor = Una casa ha-



bitación situada en esta población calle Honda numero 4 figurando inscrita en el Registro Fiscal de edificios y solares al numero 1409 con una extensión superficial de 90 metros, siendo sus linderos Derecha Parcela, Izquierda finca de los Camal y de las Pasadas Francisco Morales. = Producto líquido 12. Ptas y líquido imponible 90 ptes. Figura en el proyecto de expropiaciones al numero 3.

Manuel Galvan Gomez = Corral de una casa habitación situada en esta población calle Honda numero 10 con una extensión superficial de 1330 metros y que linda Derecha finca de los Camal y de las Pasadas Francisco Morales. = Producto líquido 72 ptes y una siguaa líquida imponible de 24 ptes. = inscrita en el proyecto de expropiaciones con el numero 7.

Doroteo Comas Devesa = Corral de una casa situada en esta población y en calle Honda numero 8 con una extensión superficial de 1810 metros, lindante Derecha finca de los Camal y de las Pasadas Francisco Morales. = Producto líquido 48 ptes y un líquido imponible de 36 ptes, apareciendo en el Proyecto de expropiaciones con el numero 8.

Expropiaciones estas indispensables segun el proyecto para la realización del mismo y con fuerza al artículo 108 del Reglamento de 14 de Julio de 1924 en relación con el 186 y demas aplicables del Estatuto Municipal, se padezcan las mercedes de liquidación para el abalorio o tasación de las fin-

cas de referencia para la comparacion suscrip-
ta y el precio pago de las mismas, regularase
en forma a sola una de las series de las
mencionadas fincas, para que en termino de
catorce dias habiles, siguientes a la fecha del
requerimiento, manifiesten en hoja escrita el
precio que pretenden le sea abonado por las
fincas o partes de fincas a que alude la
expresion, fijando esta a tal fin en las
correspondientes actas, mediante la descri-
cion y enosis parcial que figura en el proye-
cto de referencia; de su resultado se da cuenta
al Ayuntamiento y este resolvera lo que esti-
me procedente, acordando o advirtiendo a los in-
teresados que parados al pago del requerimiento
sin su contestado por su parte en la forma
dicha, se entendera que aceptan a precio sin
renovar alguna la tasacion que se practica
por R. D. de este Ayuntamiento con sujecion
a las reglas que cita el articulo 117 del Re-
glamento citado de 14 de Julio de 1924

7.º = En continuado acto del Sr. Presidente
hizo saber a la Corporacion que de acuerdo
con la orden del dia, se iba a tratar en esta
sesion de la ejecucion inmediata del Proye-
cto de Abasto de Abasto, acordando el he-
cumento a cincuenta retenta y cinco mil
dovecientos retenta y tres pesetas y treinta y
cuatro centimos, manifestando la Presiden-
cia que debia procederse inmediatamente a la
ejecucion de las obras necesarias para ello. La
Comision Gestora previa deliberacion y por
unanimidad acordó que se lleve a efecto
la ejecucion de las obras de construcción del



Abasto de Abasto y se inicia el oportuno expediente
para la realizacion de la misma, dando cuenta
al Ayuntamiento para la aprobacion y ejecu-
cion de los Pliegos de Condiciones,经济技术
vas y economicas que han de servir de base
a la misma y se cumplimentan pronto re-
solucion con las disposiciones siguientes y que
regulan estas obras municipales, todo a la
observancia por el.

8.º = Tambien por la Presidencia, se manifiesto
a la Corporacion que por el Director del
Cuerpo de Obras, se habia informado de este Con-
sejo Ayuntamiento, se llevaban a cabo unas re-
paraciones necesarias en el mismo, consistiendo
en Reparar de los tejados para evitar las go-
tinas existentes, Continuar de las clases y dis-
tribucion de las paredes, Poner red metalica en las
ventanas que dan a la calle y al patio y
reparacion de cristales que faltan en las mi-
nimas, Arreglo y pintura de las Alcantarillas
de los Alcantarillos y arreglo de los retretos
Arreglo del Pavimento de la clase 2.º, Arreglo
del Patio y poner quipos a presion a fin de
evitar el desperdicio comun de agua en el ba-
ño, reparaciones estas que habia con probado
perjudicialmente la necesidad de las mismas
y los Señores de la Comision, previa delibe-
racion y por unanimidad, acordaron autori-
zar a la Presidencia para la realizacion
de las mismas y que se abran estas con car-
go al Capitulo de Conservacion y Reparacion de
Edificios Municipales.

9.º = Dada cuenta de la transferencia de Caudales
del Cerramiento Municipal de Crevillente de Caudales

i. Encomendamos de unos capitulos a otros y por la cantidad de sesenta y mil setenta y tres y treinta y siete minutos. La Comision leída no previa deliberacion y por unanimidad acordó aceptar en principio dicha transferencia y que el correspondiente expediente se expone al publico en la Oficina - Intervencion de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince dias a fin de reclamaciones que se opriman oportunas a cuyo efecto se publicaron edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y otros de costumbre de la localidad. 10.- La Presidencia expone a continuación que no habiendo ordenanza - Pontona en este Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con esto no hay nadie a cargo de esta Casa Comunal y con vista a que está totalmente abandonada, proporia el traslado del Botón Municipal a la planta baja de esta Casa Comunal. Los señores de la Comision leída previa deliberacion y por unanimidad acuerdan conformarse con la propuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni haber solicitado ninguno de los señores señores el honor del de la palabra se levantó la sesion en cuya celebracion se han invertido dos horas, extendiéndose la presente acta que queda para la firma de los señores asistentes de todo lo que a el suscritos certifico.

Alberto Pastor

Julio Ruiz

Emilio Salas Gil



Emilio Salas Gil



Sesion extraordinaria del dia 8 de Septiembre de 1945

Presidencia

D. Francisco Perez Gomez

Concejal Alcalde

D. Manuel Salas Mas

D. Alberto Pastor Perez

D. Vicente Mas Martinez

Gestores

D. Julio Ruiz Cuevas

D. Emilio Salas Gil

D. Manuel Sanchez Bledo

D. Jose Lledo Galvan

D. Guillerme Galvan Mas

D. Teodoro Fover Marquez

En la villa de Crevillente a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco: Reunidos en el Salon de sesiones de esta Casa Comunal, los señores que al margen se expresan comparecieron de la Comision Gestora de este Excmo. Ayuntamiento a la finalidad de celebrar la sesion extraordinaria previamente convocada para este dia con la asistencia necesaria no asistiendo sin excusarse los señores D. Manuel Mas Mas y D. Fover Cruz. Susada y D. Marcial Espinosa Molino. Siendo la hora señalada de las diez y ocupada que fue la Presidencia por el señor Alcalde D. Francisco Perez Gomez se declaró abierta la sesion.

Seguidamente por mi el Secretario de esta Excmo. Corporación Municipal D. Antonio Molina Magorras y de orden de la Presidencia fue dada lectura a los antecedentes girados al efecto para esta sesion y que fue del tenor siguiente: Se interesa de los señores ausentes al margen comparecidos de la Comision Gestora de este Excmo. Ayuntamiento concurrir el próximo dia ocho de los corrientes y hora de las diez al Salon de sesiones de esta Casa Comunal a la finalidad de celebrar la sesion extraordinaria para que se les convocen y

tratar de los asuntos siguientes. 1º Lectura y aprobación del acta anterior. 2º Dar cuenta y aprobación del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para subasta de las obras de construcción de la Plaza de Abastos, alineaciones y ensanche del mismo. Les saluda y recomienda su puntual asistencia. Creado el día 5 de Septiembre de 1945. El alcalde D. Pérez, rubricado.

1º Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2º El señor Presidente dio cuenta a la Comisión que de acuerdo con la orden del día que figura en la convocatoria debía tratarse en esta sesión de la aprobación del pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de servir de base para la subasta para la ejecución de las obras de construcción del Mercado de Abastos y en atención adoptado, digo al acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión supletoria del día treinta y uno de agosto pasado, las comisiones de Hacienda y Mercados habían examinado los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el arquitecto encargado del Proyecto Sr. Antonio Serrano Real y que leído por el Secretario anteriormente era del tenor siguiente:

Pliego de condiciones facultativas y económicas que además de las generales aprobadas para el servicio de construcciones civiles del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por R.D. de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la Plaza de Abastos que el Ayuntamiento de Crevillente ha de construir en el solar del antiguo Mercado y ensanche que se adquirieron.

Capítulo 1º

Descripción de las obras

Artículo 1º Obras comprendidas en este pliego



Comprende esta contrata la ejecución de todas las obras que sean necesarias para la construcción del edificio mencionado, según el proyecto adoptado por el Arquitecto que suscribe, hasta su completa terminación, con arreglo a las condiciones del presente pliego. - Todas las obras se ejecutarán con entera sujeción a los planos del proyecto, a cuyo texto se determina en estas condiciones a los estados de medición y cuadro de precios del presupuesto, y a todas las instrucciones verbales o escritas que el Arquitecto-Director tenga a bien dictar en cada caso particular.

Artículo 2º Enplaramiento.

Estará enplamado el nuevo Mercado sobre el solar procedente del derribo de la actual, y ensanchez que por su parte Sur se le incorporan y que sean necesarios para darle la suficiente capacidad y el ensanche necesario para su normal funcionamiento.

Artículo 3º Distribución y forma general

Consta el edificio proyectado de una gran nave central y dos laterales pequeñas destinados a cocheras. Tiene dos pisos a los que por fachadas opuestas se llega a pie llano. El bajo con entrada desde el ensanche del mediodía y el piso principal por las puertas de la plaza junto a la torre. Este piso tiene cuatro puertas en el extremo Norte y una gran puerta con salida a dos escalinatas en la fachada del Sur. - Se iluminará por ventanas que hay en el alto del muro y por los luminares de la cubierta. - La cubierta es de teja plana sobre formas metálicas.

Artículo 4º Sistema general de construcción.

a) Cimentación. Se construirá de mampostería horneada de hormigón hidráulico de 200 kgs. de cemento.

b) Muros. Serán de mampostería ordinaria.

con piedra de la localidad trabada con mortero de cemento y arena.

8) Revoques u blanqueos. Se construirán de yeso en el interior y con mortero de cemento y cal en el exterior.

8) Pavimentos. Se construirá de hormigón hidráulico de 15 cm. de espesor en capa continua, disponiendo juntas de dilatación cada metro entre otros aproximadamente y construyéndose estas según ordene el Arquitecto-Director.

8) Armaduras u Cubiertas. Se construirán las cubiertas sobre cuclillos y viguetas de doble T. de hierro laminado. - Los cuclillos se apoyarán en los muros. La cubierta será de teja plana.

8) Escaleras. Se construirán para salvar los desniveles entre fachadas o puertas, disponiendo a su lado peldaños de protección que servirán al propio tiempo de bancos y barandillas según los casos.

9) Carélas. Se construirán de sobique de ladrillo hueco de 9 centímetros, cubriéndolas con techo de teja y cielo raso. Posteriormente se clapanarán de azulejos. - Se igualarán forma irán los mostradores exteriormente.

Capítulo 2º

Condiciones que deben satisfacer los materiales y su mano de obra.

Todos los materiales tendrán las condiciones que para cada uno de ellos se especifican en los artículos que se siguen, deseñándose los que a juicio del Arquitecto-Director no los reúnan.

El Contratista deberá procurar toda el agua que haya de emplearse para la construcción. - La que se emplee en la confección de mortero y para el yeso será limpia para lo cual, si fuera preciso se limpie

Artículo 5º = Proveniencia y condiciones que reúnan los materiales.

Artículo 6º = Agua



Artículo 7º = Arena

drán depositos en la obra.

La arena que se emplee en la construcción será limpia, suelta, aspera, cruziente al tacto y exenta de sustancias orgánicas o partículas terrosas, para lo cual, si fuera necesario se tamizará y lavará convenientemente.

Artículo 8º = Cal grasa

La cal que se utilice para los morteros será grasa, y no contendrá huesos, caliche ni otras sustancias extrañas. - No se admitirá el empleo de cal que por el tiempo transcurrido desde su fabricación o por estar mal condicionada en la obra, se haya apagado espontáneamente.

Artículo 9º = Cal hidráulica.

La cal hidráulica será de fraguado rápido en el agua y reunirá las condiciones exigidas para este material para lo cual, si el Arquitecto-Director lo cree procedente, se harán los análisis químicos-mecánicos necesarios. Estará almacenado convenientemente.

Artículo 10º = Cementos

El Cemento portland o artificial será de las marcas más acreditadas. Sautfort, Vallcarca, Astana, Calamar, Perola o de otras fabricas, siempre que sacando el producto a los análisis químicos-mecánicos y de fraguado, de los resultados exigidos para esta clase de materiales. - Lo mismo los cementos naturales como artificiales irán envasados y se almacenarán convenientemente para que no pierdan las condiciones de bondad necesaria para ser aplicados a la construcción. - En el caso de que el Arquitecto-Director crea necesario que los análisis y experiencias que se hagan en un Laboratorio oficial, los derechos que devenguen estas operaciones serán de cuenta del Contratista.

Artículo 11º = Yeso

El yeso será puro, estará puro, digo bien cocido exento de toda parte terrosa, bien molido y tamizado.

prevendrá directamente del horro de hundirse todo aquel que presente señales de hidratación. Amasado con un volumen igual al suyo de agua, y tendido sobre un paramento, no deberá resplandecer, ni aprietarse, ni tener en la superficie del tendido una manifestación salinosa. El amasado se hará con todo cuidado y a medida que se vaya empleando. - El yeso para los enlucidos será perfectamente blanco y muy tamizado. - En la obra se conservará en lugar muy seco.

Artículo 12º Piedra para hormigón

La piedra que se usará para el hormigón será dura, silicea, compacta y de suficiente consistencia. - Las piedras deberán poder pasar en todos sentidos por anillos cuyo diámetro interior sea de ocho centímetros y no podrán pasar por otro cuyo diámetro interior sea de dos centímetros. - La piedra se empleará limpia de tierra, arena, detritus u otras sustancias extrañas.

Artículo 13º Morteros

Los morteros de cemento portland para fabricar de hormigón y ladrillo estarán formados, en volumen de cuatro partes de arena y una de cemento, haciendo la mezcla en seco y sobre un piso de tablas; agregando después el agua necesaria para el amasado, de modo que el mortero tenga la consistencia conveniente. - La proporción indicada se consigue como tipo regulador, pudiendo modificarse dentro de límites prudentes, según le exija la naturaleza de los materiales. La cantidad de agua se fijará en cada caso por el arquitecto - Director. - No deberá hacerse en ningún caso el rebatido de los morteros.

Artículo 14º Hormigón

El hormigón para afirmado de los paramentos se compondrá de piedra bien lavada, de las condiciones indicadas, y de mortero de cemento portland en relación de dos partes; en volumen de piedra por



Artículo 15º Piedra para mampostería

una de mortero. - En casos excepcionales se detallará en los demás documentos del proyecto la constitución y empleo de esta unidad de obra, y se tendrá en cuenta lo que allí se indique.

La piedra que se emplee para la mampostería concertada u ordinaria será posible caliza o de la que se encuentre en la localidad para construcciones análogas. - El tamaño de los mampuestos será el corriente permitiendo únicamente el uso de las pequeñas piedras necesarias para la debida trabazón de las fabricas.

Artículo 16º Ladrillos

El ladrillo será duro y estará fabricado con buenas arcillas. - Su cocción será perfecta; tendrá sonido campanil; y su fractura se presentará uniforme sin calizas ni cuerpos extraños. Deberá ser perfectamente plano, bien cortado y con buenos frentes; siendo su color rojo y uniforme.

Artículo 17º Arulijos

Los arulijos verticales y otros elementos análogos procederán de fabricas acreditadas como las de Valencia, Sevilla, Castellón, etc, etc, y tendrán la forma y dimensiones corrientes. - Deberán ser confeccionados con esmero y no se admitirán los que presenten grietas, estén alabeados o tengan cualquier otro defecto que perjudique su buen aspecto o resistencia. - En lo que respecta a despero coloración y dibujos, se sujetarán en cada caso a los trazados que facilite el Arquitecto - Director.

Artículo 18º Piedra artificial

La piedra artificial que se emplee se ejecutará con immejorables materiales y con arreglo a los procedimientos más perfectos de fabricación.

Artículo 19º Madera

Se empleará la madera de fino pino del Monte de Soria para los trabajos de carpintería de armar y de tallar siempre que reúna buenas condiciones

para el uso que se destine. - Todas las maderas deberan emplearse sanas, bien curadas y sin alobos en su sentido alguno. - Estaran completamente exentas de nudos saltadizos o pasantes, carcomas, grietas y en general de aquellos defectos que indiquen superficialidad de material y por lo tanto compiran contra la duracion y buen aspecto de la obra. - Las dimensiones de todas las piezas se sujetaran a las indicaciones de los planos y a los que figuran en los detalles y numerarios que se facilitaran en su dia. La labor se ejecutara con la perfeccion necesaria para el objeto a que se destina cada pieza y las uniones entre estas se haran con toda solidez y segun las buenas practicas de la construccion.

El hierro dulce forjado sera de primera calidad

El laminado reunira analogas condiciones. - Las piezas contruidas con este material tendran las dimensiones y pesos estipulados, seran continuados en su estructura de sustentacion las que tengan faltas y las que a golpe de martillo se observe que el hierro dulce se encuentra en agrio.

El herraje usado en la carpinteria de colgar y seguridad sera nuevo pero bien contruido y fuerte y apropiado al objeto a que se destina y de dimensiones suficientes. Toda la clavacion y los tornillos que se empleen seran de hierro dulce y tendran la longitud y el grueso necesarios.

Todas las substancias de uso general en la pintura deberan ser de excelente calidad. Los colores reuniran las siguientes condiciones:

a) Cantidad de extenderse y cubrir perfectamente la superficie a que se aplique.

b) Firmeza de su finta. - Los aceites y barnices reuniran a su vez las siguientes condiciones:

a) Ser impermeable por la accion del aire.

Articulo 2º

Hierro dulce

Articulo 3º = Herraje y Clavaron

Articulo 2º = Colores, aceites y barnices



b) Conservar la firmeza de los colores.

c) Transparencia y brillo profundo.

Articulo 23 = Reconocimiento de los materiales. - Todos los materiales seran reconocidos por el arquitecto-director, o persona delegada por el, antes de su empleo en obras en cuya aprobacion no podra producirse su colocacion sin la aprobacion de la obra los que han declined. Este reconocimiento previo no constituye la aprobacion definitiva y el arquitecto-director podra hacer quitar aun despues de colocados en obra, aquellos materiales que presenten defectos no permitidos en dicho primer reconocimiento. Los gastos que se originen en este caso seran todos de cuenta del contratista.

Articulo 24 = Muestras de materiales

En cada clan de material presentara oportunamente el contratista muestras al arquitecto-director para su aprobacion, las cuales se conservaran para comprobar en su dia los materiales que se empleen.

Articulo 25 = Aparatos

Los aparatos, maquinas y demas utiles que han de emplearse para la ejecucion de la obra, reuniran las mejores condiciones para su funcionamiento.

Articulo 26 = Materiales no contruidos en este pliego.

Los materiales que no hubieren contruidos en este pliego y que se empleen, reuniran las condiciones de bondad necesarias a juicio del arquitecto-director. El contratista no tendra derecho a reclamacion de ningun genero por las condiciones que se exijan para estos materiales.

Capitulo 3º

Ejecucion de las obras

Articulo 27 = Exploracion del solar

El contratista tendra la obligacion de dejar completamente limpio todo el solar que ocupara el edificio, haciendo desaparecer los cimientos e tierras que estorben y rellenando lo que haga falta.

Articulo 28 = Apertura de ranuras para uniones

Despues de trazadas las ranuras se superara a ejecutar su vaciado teniendo todas ellas las dimensiones marcadas en la planta correspondiente y a la profundidad

misma para encontrar sereno firme a juicio del Arquitecto-Director. Los hierros procedentes del vaciado se emplearán en el terraplumado. Este terraplumado se cumplirá por capas de 30 c. pa. apisonadas y benediciadas convenientemente.

Artículo 29 = Muro de rayas para cimientos

Terminada la apertura de rayas y reconocido el terreno por el Arquitecto-Director dará orden por escrito para proceder al macizado sin cuyo requisito no podrá emprenderse esta operación. Todas las fundaciones o cimientos se ejecutarán con el género de fábrica que se ha indicado en las mediciones y presupuestos.

Artículo 30 = Alcantarillas, registros y pozos absorbentes.

Se construirán por cuenta del Contratista todos los elementos de este género que estén incluidos en el presupuesto. Se colocarán sifones de hierro fundido en los sumidores.

Artículo 31 = Muros

Los muros de fachadas se construirán conforme se indica en las mediciones y presupuesto, de mampostería. Los muros estarán completamente aplomados y se cumplirá en su construcción la menor cantidad posible de piedras, usando colocándose piedras parantes que proporcionen a las fábricas su debida trabazón impidiendo el desdoblamiento del muro en hojas. El martero que se cumple en la construcción de este género de muros será el que se determine en otros documentos del proyecto, teniendo en cuenta en cada caso las condiciones exigidas en artículos anteriores para los diversos generos.

Artículo 32 = Tabiques

Los tabiques se construirán con ladrillo liso y mortero de yeso.

Artículo 33 = Armaduras y cubiertas

Los detalles de ejecución de los muelles y faldones de armaduras así como también de los aleros se ajustarán a las indicaciones de los planos y a las instrucciones del Arquitecto-Director. Todas las piezas que se cumplen han de reunir las condiciones indi-



cidas anteriormente al tratar del material. La cubierta de teja plana se colocará sobre el subterráneo, así se bre los pavimentos que a la vez se sujetarán a los cimientos de viguetas de doble C.

Artículo 34 = Canales

Los canales sean de fierro, cemento o zinc, del número que se establecen en las mediciones y presupuestos e igualmente tendrán la forma de desarrollo allí establecida. Se colocarán con grapas suficientes para que queden bien sujetas.

Artículo 35 = Bajadas de aguas pluviales

Las tuberías de aguas pluviales sean tubos de fierro, cemento, plancha galvanizada o zinc del diametro y clase que se especifican en las mediciones.

Artículo 36 = Revoco y enlucidos

Se empleará revoco y enlucido de cemento, tal y como lavada en las partes de las fachadas que se indican en la documentación adjunta. En los paramentos que hayan de risocarse se dejarán las juntas desgolladas y se barrerán y regarán perfectamente antes de proceder al tendido de la capa de mortero en la forma acostumbrada. Todos paramentos interiores irán reforzados con yeso. Sobre ellos se harán los tendidos de la una con buen yeso blanco.

Artículo 37 = Chapado de arulejos

Los revestimientos que se hagan con este material deberán cubrirse sobre el muro de modo que resulten como en los pavimentos, las superficies tersas, lisas sin banchos ni deformación formando las juntas líneas rectas en todo sentido sin quiebros. Al hacer reparto en las piezas se cuidará siempre de los ojos de figura con juntas o centros de estas, para que los extremos queden simétricos en las divisiones. Los chapados sean recibidos con cemento. El Contratista se sujetará en el forrado del paramento con arulejos a todas las indicaciones que a este propósito haga el Arquitecto-Director respecto a despino, piezas especiales, colocación etc.

Artículo 38 = Pavimento

El pavimento continuo de cemento se hará una vez perfe-



luciente preparado el piso con lierzigue de cemento bien apisonado y dejando las pendientes que se indiquen y que las superficies sean las que se denan teniendo el mortero de cemento con muy poca arena y teniendo despues en el momento conveniente del fraguado seben dejarse como ya antes se indico las convenientes juntas de dilatacion

Articulo 39 Corrido de maderas

En los sitios que se conguen en el adjunto presupuesto y con las instrucciones que de el Arquitecto-Director se escrararan las maderas que fueren necesarias con los papeles que a su tiempo se proporcionen por dicha oficina forestaliva

Articulo 40 Carpinteria de taller

La obra de carpinteria de este edificio recaudera a lo usual de la localidad teniendo en cuenta en algunos casos dimensiones no corrientes que la estructura y espesores sean mayores que los usuales. Toda la carpinteria de taller se ejecutara de acuerdo con la necesaria y explicitas subales o escritas que a su debido tiempo se dara por el Arquitecto-Director

Articulo 41 Pintura

Todos los trabajos de carpinteria se pintaran al olio dando dos manos o tres de aceite de linaza, segun se considere necesario despues de haberlo plastreado, lijado e imprimado convenientemente. Finalmente se ejecutara el barnizado. Los trabajos de carpinteria se pintaran con dos manos de olio sobre otra de unido plomo

Articulo 42 Andamios

Todos los andamios se construiran solidamente con maderas buenas y sacas y las dimensiones necesarias para soportar los pesos y presiones que han de sufrir y segun las instrucciones y detalles que se den por el Arquitecto-Director. Las diferentes partes que constituyen los andamios se miraran entre si por medio de tornillos, clavos y leas segun convenga en cada caso particular. En los andamios se colocaran antepedros de un metro de altura a fin de evitar en lo posible

la caida de los operarios. Los tableros tendran por lo menos de 0.80mts de ancho por 0.70mts de espesor. En la construccion de toda clase de andamios se observaran muchas reglas estas establecidas en las Ordenanzas Municipales, recayendo en el contratista la responsabilidad de las degradaciones que puedan ocurrir si deja de cumplir esta parte tan importante, asi como si deja de tomar cualquier otra precaucion necesaria o si falta a las condiciones exigidas a los materiales

Articulo 43 Apros y vallas

Con iguales condiciones que en el anterior articulo se ejecutaran los apros necesarios quedando solidamente contruidos bajo la inmediata direccion del Arquitecto-Director o persona delegada por el mismo. En los sitios que ha unuario y dispongan las autoridades locales se pondran vallas solidamente contruidas y a los usos de altura

Capitulo 4º

Mediciones y valoraciones

Articulo 44 Demante y variado

Orden de cuenta del Contratista todos los demantes y terraplenos que fueren necesarios ejecutar a juicio del Arquitecto-Director. La cantidad y naturaleza de los demantes se justifiicara con los perfiles que se levanten en los mismos puntos de cuya operacion se levantara acta por duplicado. Los variados se ejecutaran bajo las mismas condiciones señaladas para los demantes

Articulo 45 Replanteo

Todas las operaciones y medios auxiliares que se necesiten para los replanteos seran de cuenta del Contratista no teniendo por este concepto derecho a reclamacion de ningunera clase. El Contratista sera responsable de los errores que resulten en el replanteo con relacion a los planos acordados que el Arquitecto-Director facilita a su debido tiempo

Articulo 46 Valoracion

Para la valoracion de las fabricas de manuposteria de fabrica de manuposteria en rayas para cimientos se tendra en cuenta las cubi-

caiones que resulten de las mediciones hechas con anterioridad a la ejecución del sujeción. En cuanto a las valoraciones de las fabricas de mampostería en muros se hará ubicando la obra ejecutada descubriendo los huecos.

Se irán incluido en los precios de muros cubios de fabrica de mampostería, tanto en muros como en muros los gastos de andamios y demás medios auxiliares para su ejecución.

Artículo 47 = Valoración de la piedra artificial

La medición para la valoración para la piedra artificial será por metros lineales. Se considerará los precios a base de colada.

Artículo 48 = Valoración de tabiques

Se medirán por metros cuadrados estando incluidos todos los gastos de andamios y medios auxiliares.

Artículo 49 = Valoración de armadura de hierro

Las obras de hierro se aborarán con arreglo al metro de kilogramos que arrije aplicandolos al peso resultante el precio respectivo del presupuesto. Esta clase de material se pesará antes de colocarlo en obra haciendo constar por escrito el peso resultante y el numero y clase de piezas comprendidas en la partida. No se procederá hacer pesada alguna sin que se hayan reunido todos los elementos que constituyen una parte completa del armado. Estos documentos se firmarán por duplicado por el arquitecto Director y el Contratista. Si este ultimo hubiese armado las piezas sin cumplimiento este requisito previo deberá compensarse con el peso que requiere el Arquitecto Director. Si las obras de hierro hubiesen disminuídas o aumentadas mayores que las estipuladas en las condiciones correspondientes y se declarasen de recibo por no ser este aumento perjudicial para la obra, se aborará solo el importe del peso que correspondiera si hubiesen las dimensiones estipuladas en dicha numeraria. Si por el contrario estas ultimas fueran menores y se declarasen de recibo se satisfará su importe con arreglo al peso de la obra ejecutada. En el precio consignado va incluido el valor



Artículo 50 = Valoración de las cubiertas

de los materiales al pie de la obra, formales para su colocación, apertura de muestales, pintado de muros de todos los huecos y operaciones necesarias que originen la completa terminación y coloración.

Se ejecutará por metros superficiales, multiplicando la longitud de cada faldón por su línea de máxima pendiente aplicando al producto el precio consignado en el presupuesto. En los precios de distintas clases de cubierta se incluyen además los materiales en obra todos los medios auxiliares de ejecución y demás necesarios hasta su total terminación.

Artículo 51 = Valoración de canchales

Se ejecutará la medición por metros lineales aplicando el precio ariguado en el cuadro en el cual van incluidos además de los materiales y mano de obra todos los medios auxiliares.

Artículo 52 = Valoración de esforados, guarnecidos y blanqueos.

Todas las mediciones referentes a esforados interiores y subidos interiores serán por metros cuadrados sin descontar la superficie de lunco, que se supone equivalente a las guarniciones de estos. En los precios estos se comprenden los materiales en obra y todos los trabajos y gastos que origine la preparación necesaria de los muros o tabiques y en general los andamios.

Artículo 53 = Valoración de escaleras

Las escaleras se valorarán midiendo cada una de las diversas unidades de obra que las constituyen y aplicando en cada una el precio que les correspondan.

Artículo 54 = Valoración de los pavimentos

Estos se medirán por metros cuadrados y en esta unidad superficial se le aplicará el precio consignado en el presupuesto.

Artículo 55 = Valoración de los obras de carpentería de taller

Para esta valoración se determinará la superficie que arroje la medición de cada clase de obras sin desmenuar las molduras, midiendo en los quiebros y ventanillas las luces de los muros incluyendo los cerros correspondientes. En los precios de la carpentería de taller se in-

cluye el valor de esta, su conducción al punto de colocación, el reembolso, acoplado, recorrido, colgados, herrajes de seguridad y de colgar y su colocación.

Artículo 56 = Valoración de la futura

La medición de toda obra de pintura será por metros superficiales, sin tener en cuenta que la carpintería y piezas de fundición y otras los sueltos de las molduras ornamentación y desarrollo de las mismas.

Artículo 57 = Valoración de andamios y otros medios auxiliares.

Al fijar los precios de las diferentes unidades de obra en el presupuesto se han tenido en cuenta el importe de vallar toda clase de andamios y medios auxiliares de construcción elevación y transporte por cuya razón no se le abouará al Contratista cantidad alguna por este concepto.

Artículo 58 = Diferentes elementos comprendidos en los precios del presupuesto

En los precios fijados en el presupuesto se han incluido los gastos de transporte de los materiales, las indemnizaciones o pago que tengan que hacerse por cualquier concepto y el impuesto de los derechos fiscales que se hallen gravados y se graven por el Estado, la Provincia y el Municipio durante la ejecución de las obras. El Contratista no tendrá por tanto derecho a pedir indemnización alguna por las costas enumeradas ni por que los materiales procedan de puntos distintos de los señalados en las condiciones. En el precio de cada unidad también van comprendidos todos los materiales accesorios y operaciones necesarias para dejar las obras completamente terminados y en disposición de recibir.

Artículo 59 = Valoración de unidades no expresadas en este pliego

La valoración de las obras no expresadas en este pliego se verificará aplicando a cada una la unidad de medida que mas le sea apropiada y en la forma y con las condiciones que están fijadas, el Arquitecto Director, multiplicando el resultado final por el precio correspondiente. El Contratista no tendrá derecho alguno a que las medidas a que se refiere este artículo se ejecuten en forma indicada por el si no que se harán

Art. 60. La obra de Malvarinos
parque de Malvarinos

con arreglo a lo determinado por el Director facultativo en apelación de ningún género.

Las mediciones parciales se verificarán en presencia del Contralista de cuyo acto se levantará nota por duplicado firmada por ambos partes. La medición final se hará después de terminados los obras, con precisa asistencia del Contratista. En el acta que se redacta de haberse verificado la medición y en los documentos que le acompañan, deberá aparecer la conformidad del Contratista. En caso de no haber conformidad se pondrá en conocimiento de la Jefe de la obra para que se acuerde la ampliación de las obras que a ello le obliguen.

Se entiende lo mismo para las mediciones parciales que para la final, que esta comprenderá las unidades de obra realmente ejecutadas en teniendo el Contratista derecho a reclamación de ninguna especie por las diferencias que resultaren entre las mediciones que se ejecuten y las consignadas que en los estados de medición que acompañan al proyecto así como tampoco por los errores de clasificación de las distintas unidades de obra que figuren en los estados de valoración, clasificación que se hará con toda exactitud por el Arquitecto Director al efectuarse las mediciones de obra ejecutada el cual se atendrá estrictamente para esta clasificación a todo lo dispuesto y consignado en el punto Capítulo 4º del pliego de condiciones. En todo caso y cuando exista duda y contradicción sobre un mismo punto en los diversos documentos que constituyen el proyecto se dará siempre la preferencia para resolver al pliego de condiciones y cuadros 3º y 4º de los precios unitarios. Como de que el Contratista o su representante debidamente autorizado previamente requerida al efecto no asistiere o comparecieren por escrito a este punto, en la recepción provincial y medición general de las obras, se le nombrará representante de oficio

en la forma prescrita en el Pliego de Condiciones y para la contratación de obras civiles.

Artículo 63: Valoración de las obras concluidas o incompletas.

Las obras concluidas se aborarán con arreglo a los precios consignados en el presupuesto. Cuando por consecuencia de rescisión u otra causa fueren preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra fraccionando en otra forma que la establecida en los cuadros de composición de precios. En las contrataciones se tendrán lugar dos recepciones; la provisional efectuada desde luego, y la definitiva cuando hayan transcurrido el plazo de garantía para las obras a que se hallen cerradas o terminadas por completo al acordarse la recepción, elementos completos o cuerpos completos de edificios que se hallen igualmente terminados y cubiertos. Para todas las demás obras que no se hallen en el caso anterior, y en cual fuese el estado de adelanto en que se encuentren, se hará sin pérdida de tiempo una sola y definitiva recepción. Cada unidad compuesta o sujeta no especificada en el cuadro de precios se valorará haciendo la descomposición de la misma y aplicando los precios unitarios de dicho cuadro a cada una de las partes que la integran, quedando con esta suma aborados ya todos los recibos auxiliares y de replanteo previos a la terminación de la obra. En ningún caso tendrá derecho el Contratista a reclamación alguna fundada en la insuficiencia, error u omisión de los precios de los cuadros o en las omisiones del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios. Queda perfectamente establecido que la liquidación de todas las obras completas e incompletas se aplicará a los precios de ejecución material y al prime por ciento que

Artículo 64: Reclamaciones de los contratistas.

corresponde al Contratista, la disminución respectiva a ratos del tanto por ciento de baja obtenido en la subasta. Si ocurriere algún caso excepcional o imprevisto en el cual fuese necesaria la divergencia de precios contradictorios entre la Administración y el Contratista, estos precios deberán fijarse con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras de Construcción Civil en el Ministerio de Instrucción Pública y de Bellas Artes. La fijación de precios deberá hacerse antes de que se ejecute la obra a que ha de aplicarse pero si por cualquier circunstancia hubiere sido ejecutada el Contratista está obligado a aceptar el precio que señale el Arquitecto Director.

Artículo 65: Relación de las obras valoradas.

El Arquitecto encargado de la dirección de las obras formará mensualmente una relación valorada de los trabajos ejecutados desde el anterior liquidación con sujeción a los precios del presupuesto. El Contratista que presenciara las operaciones de medición para extender esta relación y tendra en plazo de diez días para examinarlas deberá en este plazo dar su conformidad o hacer en caso contrario las reclamaciones que considere convenientes. La diferencia por exceso que resultando en las mediciones de las distintas unidades de obra sobre las cuantadas en los planos y memoria del Arquitecto Director facilité para las distintas clases de la obra, no se le aborará al Contratista, no teniendo este derecho a reclamaciones de ningún genero, salvo que dichos aumentos obedecan a ordenes dados por escrito por el Arquitecto Director. En ningún caso se admitirá que la diferencia entre las obras medidas y las que arrojan los planos y memoria sean por defecto por no cumplir con las diversas dimensiones que ellos se marquen. Las rela-

ciones valoradas se formularan multiplicando los resultados de medición de las diversas unidades de obra que comprendan por el precio a cada una designada en el cuadro de precios. A esta suma total se le añadirá el 15%. Se la suma que se obligea se descuenta la cantidad que representa el tanto por ciento de baja por mejora de subasta.

Artículo 64. Resoluciones respecto a las reclamaciones del Contratista

El Arquitecto-Director revisará con la oportuna certificación la relación valorada de que se trata en el artículo anterior, en las reclamaciones que hubiera hecho el Contratista ocupándose en informar acerca de este. El Ayuntamiento reconociendo las obras que comprenden las relaciones si a su juicio, la importancia del caso lo requiere aceptará o denudará de dichas reclamaciones según estuviere pertinentes en juicio sin que contra esta resolución quepa reclamación alguna.

Artículo 5.º

Liquidación y abono de las obras

Artículo 65. Abono de las obras ejecutadas

El abonoará el Contratista las obras que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y que sirvan de base a la subasta, a las modificaciones debidamente autorizadas que se introduzcan y a las ordenes que se hayan dado comunicadas por escrito por el Arquitecto Director.

Artículo 66. Obras de mejoras

Si en virtud de alguna disposición superior se introduce por alguna reforma en las obras sin aumentar la cantidad total del presupuesto, el Contratista queda obligado a ejecutarlas con la baja proporcional si le hubiere al adjudicarse la subasta.

Artículo 67. Pago de los abonos

Los pagos de las obras se verificarán en virtud de los certificaciones de hecho por el Arquitecto-Director de las obras de que se componen por triplicado. El pago de los abonos derivados de las liquidaciones parciales tendrá el carácter provisional y a buena cuenta quedando sujetos a las ratificaciones y aclaraciones que produzcan la liquidación y



consecuente cuenta final. Para expedir estos certificaciones se poseerá lo liquidaciones correspondientes de la obra. Las liquidaciones se harán con sus endos de méritos acompañados por los recibos de los presupuestos con la baja proporcional de los contratos, todo lo que se respectará de otro en caso de cambio desde aquel que de promuevan las construcciones. Si alguna circunstancia en se produce una efectiva en el plazo fijado por los estatutos de los ayuntamientos el Ayuntamiento necesario al Contratista deberá obligarse a conformar los abonos, quedando el edificio a cargo de los liquidaciones de hecho al Contratista y abonará todo el tiempo el contrato legal por el abono.

Artículo 68. Queda a cargo de los documentos de la obra

Si ocurre alguna duda o se producen omisiones alguna circunstancia de cualquier otro documento de proyecto de la obra se compromete a seguir en un todo las instrucciones del Ayuntamiento. No obstante, para que la obra se haga con arreglo a las leyes y estatutos de la construcción siempre que sea necesario se fijará en el presente proyecto de liquidación y a la generalidad del Estado.

Artículo 69. Partes que se darán de cuenta

De la cuenta del Contratista de que se componen con motivo de méritos y precios de los méritos en su tiempo y reconocimiento, lo correspondiente a recibos, valores, derechos de licencia y otros méritos que respecta a obras de esta naturaleza o se celebraron en la localidad en el transcurso de la construcción. Deben proporcionar toda la información necesaria para la ejecución de las obras, abonos de los gastos de administración, transporte, permisos y otros que tenga mandado de hacer con este objeto.

Artículo 70. Marcha de los trabajos.

En cualquier caso podrá el Contratista alegar retrasos en la ejecución de los trabajos y reducirlos a menor cuenta que la que proporcione realmente de los trabajos con arreglo al plan que deban tenerse en cuenta de las obras y a la cantidad que se debe pagar en el momento de la ejecución.

Artículo 71. Liquidación final

La liquidación final se hará en vista de la medición final y composición de la obra de recepción provisional de los documentos que se presenten de las liquidaciones.

Artículo 72. Retorno de

Todo en la valoración de las relaciones parciales, como en los casos que

espeja de la subasta

que la liquidacion se abona en los otros budget por el Contratista con un
glo a la peca y de operacion material que se hacen en el presupuesto por cada
unidad de obra. El contratista de la subasta hecha de otro modo es
de acuerdo al 12.º adaptada para proveer el presupuesto de con-
trato y de lo de por que se obligan a obreros para que cuando recien-
te lo que corresponde, con lo de la subasta en el contrato de la subasta
de persona o entidad a quien se hizo adjudicando la operacion de la obra de-
bera depositar en el punto y hora marcado en el contrato de la subasta la
fiianza, que sera el diez por ciento de la cantidad por que otro que la
adjudicacion de la obra.

Artículo 73. Fianza

Artículo 74. Operacion de las obras

Capítulo 6.º
Obligaciones del Contratista
El contratista tiene obligacion de ejecutar convenientemente todos los
trabajos y cumplir convenientemente todas las condiciones establecidas en el contrato,
realizar lo que se indica en el presupuesto y cumplir con el presupuesto. Debera cumplir
condiciones que debe cumplir y completamente las condiciones y cumplir
trabajos que se le han comprometido. Si a quien de dicho contrato
pueda haber alguna parte de la obra mal ejecutada, sea
debe el contratista obligacion de demostrar y probar la
ejecucion sujeta y con necesidad de que queda a
satisfaccion del Arquitecto, con el contrato de los documentos
de trabajo y poder convenientemente de cumplir con el
que lo son de condiciones de aquella se indican en el
presupuesto de la misma presupuesto.

Artículo 75. Responsabilidad del Contratista en la ejecución de la obra

El Contratista sera el unico responsable de la operacion de
la obra que haya contratado con arreglo a lo que se indica en el
presupuesto alguna que haya hecho o que pueda ser
hecho en por lo que se indica en el presupuesto que se indica en el
en el contrato, siendo de su cuenta y riesgo todo lo que
le de la operacion del Arquitecto. Debera asi mismo ser
que responsable ante el contratista de los accidentes que por
su operacion o de cuando se cometen, tanto en la
ejecucion como en la andamios, obstruccion de
por todo a la operacion de polvos carbon, etc. 10-

Artículo 76. Obligaciones del Contratista en este pliego

Es obligacion del Contratista ejecutar cuanto
sea necesario para la buena construccion y aspecto
de las obras, aunque se hallen expresamente determi-
nados en estas condiciones siempre que sea se faga
de su espíritu y recta interpretacion que dispon-
ga el Arquitecto. Las dudas que quisiere ocurrir
en las condiciones y demas documentos del Contrato se
resolverán por el Arquitecto, asi como la inteligencia
de los planos y descripciones, y detalles debiendo someter
al Contratista a lo que dicho facultativo decida.

El Arquitecto se reserva en todo momento y
especialmente al valorar las relaciones aprobadas
usuales, el derecho de recomprobar, por medio del
Arquitecto si el Contratista ha cumplido los compro-
misos referentes al pago de los jornales y materiales
invertidos en la obra a cuyo efecto presentará las
listas que hayan sido para el pago de los for-
nales y los recibos de abono de los materiales, sin
perjuicio de que despues de la liquidacion final
y antes de la devolucion de la fianza se practi-
que una recomprobacion general de haber satisfecho
dicho Contratista por completo los indicados pagos.

Artículo 77. Leyes de accidentes del trabajo

El Contratista queda obligado al cumplimiento de
los preceptos de la Ley sobre accidentes de trabajo, des-
canso dominical, retribuido, retiro obrero, subsidio
familiar, vacaciones etc. asi como en general de to-
das las disposiciones que se dicten por el Estado, rela-
tivas a este asunto.

Artículo 78. De los operarios.

El Contratista debera tener siempre en la obra el nú-
mero de operarios proporcionado a la extension de
los trabajos y clase de estos que este ejecutando, es-
tando de acuerdo con los indicadores de la empresa.
Mientras hayan obreros parados en la localidad de

caso de la construcción no podrá admitir en la obra a los forasteros. Los operarios serán de aptitud reconocida y experimentados en sus respectivos oficios y constantemente ha de haber en la obra un oficial encargado. No se permitirá trabajar a ningún obrero si quien note falta de costumbre de andar por los andamios y si por omisión o inobservancia de precauciones ocurriera alguna desgracia, será de su cuenta y riesgo las responsabilidades.

Artículo 79 = Carta para oficina

El Contratista deberá disponer en sitio adecuado de la obra una caxta debidamente acondicionada donde el Arquitecto-Secretor pueda examinar convenientemente los planos y demás documentos del proyecto.

Capítulo 7º

Disposiciones generales

Artículo 80 = Plazo para dar comienzo a las obras.

El Contratista dará comienzo a las obras a los diez días de haberse notificado la adjudicación de la subasta y comunicado su aprobación, dando cuenta oficial por escrito al Arquitecto-Secretor de haberla cumplido.

Artículo 81 = Plazo de ejecución

El Contratista terminará la totalidad de los trabajos antes de los quince meses a cuyo efecto se hará la recepción general provincial de los edificios por el Arquitecto-Secretor. Después de practicado un convenio de rescancimiento y si conviene comparecer con todos y cada una de aquellas condiciones de este pliego se levantará un Acta firmada por el Arquitecto y el Contratista entregándose a este el original por el que queda acompañado a su cuenta y enviándose un duplicado al Ayuntamiento, empezando a correr el plazo de garantía desde la fecha en que esta aprobación tenga lugar.

Artículo 82 = Plazo de garantía

El plazo de garantía será de diez meses y transcurrido este tiempo se verificará la recepción definitiva



por el Arquitecto-Secretor y en las mismas condiciones que la provincial y estando las obras en condiciones de ser recibidas en perfecto estado el Contratista hará entrega de las mismas quedando relevado de toda responsabilidad; en caso contrario se reservará la recepción definitiva hasta que a juicio del Arquitecto y dentro del plazo que este le marque quedaran las obras de estado y forma que determine el presente pliego. Si del nuevo rescancimiento resultara que el Contratista no hubiese cumplido se declarará rescindida la contrata con pérdida de la fianza.

Artículo 83 = Modificación y alteraciones del proyecto

Antes de principiar las obras o durante su construcción, la administración se reserva el derecho de si fuese de las que comprenda la contrata o acordase introducir el proyecto modificaciones que impliquen aumento o reducción y aun supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto o sustitución de una clase de obra por otra, siempre que esta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el Contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de obra a reclamar ninguna indemnización a pretexto de perjudicados beneficios que hubiera podido obtener en la parte reducida o suprimida. Si las reformas ocasionaran variación los trabajos y se participase por escrito al Contratista con dos meses de anticipación, no podrá exigir indemnización alguna bajo ningún concepto. Solo en el caso de que se le participase la modificación sin la anticipación debida tendrá derecho a que se le abone el material de hierro, madera o piedra inacabable después de que lo haya empleado en la obra. No podrá el Contratista hacer por sí alteración alguna en las partes del proyecto sin

Artículo 84 = Casos de revisión

autorización alguna escrita por el Arquitecto. Para los casos en que pueda y deba revocarse la contrata, tanto por faltamiento o quiebra del Contratista como por variaciones en las obras hechas antes o después de consentidas por no ser posible comenzar oportunamente dichas obras por tener que suspenderlas después de comenzadas o por no ejecutadas en el plazo estipulado se aplicarán las diversas disposiciones contenidas en el presente pliego y en su defecto las expuestas para tales casos en el Pliego de Condiciones Generales vigentes de Construcciones Civiles.

Artículo 85 Faltas y multas.

Cada las faltas que el Contratista cometa durante la construcción de las obras, así como las multas a que diere lugar por contravención de las disposiciones Municipales, son excluyentemente de su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 86 = Accesos fáciles a todas las partes de las obras

Se facilitará por el Contratista los accesos a todas las partes de la obra por medio de charperas, andamios en tablones y paramanos, etc.

Artículo 87 = Documentos que puede reclamar el Contratista.

El Contratista podrá sacar a sus expensas copias de todos los documentos del proyecto cuyos originales le serán facilitados por el Arquitecto-Director en las oficinas de la Dirección sin poderlos sacar de ellas y el mismo Arquitecto autorizará con su firma las expresadas copias si así conviniese al Contratista. También tendrá derecho a sacar copias de las relaciones valoradas y de los certificados expedidos por la Dirección facultativa.

Artículo 88 = Libro de ordenes

En las oficinas de la Dirección tendrá el Contratista un libro de ordenes donde siempre que lo pida convenientemente escribirá al Arquitecto-Director las que necesite darle, sin perjuicio de formular por oficio cuando lo sea necesario, sus ordenes firmadas el



Contratista como enterado expresando la hora en que lo otorgara. El cumplimiento de estas ordenes que le son dirigidas por oficio son tan obligatorias para el Contratista como las del presente Pliego de Condiciones, siempre que en las veinticuatro horas siguientes a la en que firme el "enterado" no presente a aquel reclamación sobre las mismas. Este para Revillente a diez y seis de Julio de mil novecientos veintita y dos. El Arquitecto = D. Serrano *[firmado]* rubricado.

Y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acordó aprobar el Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la subasta de acuerdo con lo establecido. - Así seguido y como complemento al Pliego de condiciones de referencia, la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acordó:

1º Que la subasta pública para la contratación de las obras de construcción de un Mercado de Abastos y Accesos del mismo y alineaciones sustra lugar en el Salero de actos de este Cabildo ayuntamiento y el día siguiente hábil de transcurrir los veinte también hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el Edicto en el Boletín oficial del Estado y hora de las cinco de la tarde. El tipo de licitación será de cincuenta, sesenta y siete mil quinientos diecinueve pesetas con treinta y nueve centavos (646517'39) y a la baja del estado.

2º La subasta será presidida por el alcalde o teniente alcalde en quien delegue con asistencia del señor Jefe D. For. Pedro Galvañ y autorizada por un Notario que dará fe del acto.

3.º Para ser licitador es condición precisa el consignar en la Caja Municipal la cantidad de treinta y dos mil trescientos cincuenta pesetas, con ochenta y seis centimos (32.325'86) en concepto de depósito provisional. Esta fianza será elevada a definitiva por el adjudicatario hasta el diez por ciento del total importe del remate, dentro de las cuarenta y ocho horas a la adjudicación o sea a la notificación de dicha adjudicación. Estas fianzas podrán constituirse en metálico o valores del Estado a la consideración oficial del día de la entrega, debiendo en este caso responder la diferencia que pudiere haber si los valores tuviesen alteración en baja. Con bien son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva los Cédulas de crédito local por ser legalmente la consideración de efectos públicos.

4.º Las proposiciones se redactarán en papel sembrado de la clase sexta y con tinta municipal de una pinta, con arreglo al modelo de proposición que se insertará. Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del proponente en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de cura a una de la mañana desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta el anterior a la licitación por sí o apoderado con poder declarado bastante por escrito en ejercicio en la localidad.

5.º Las obras serán adjudicadas a la proposición que resulte más ventajosa si dos o más resultaran iguales se celebrará entre los licitadores fijados a la llave durante el plazo de quince minutos y si por todo este plazo subsiste la igualdad se decidirá por suertes.



6.º Las gastos de anuncios, derechos reales, Notario y demás, que se ocasionen con motivo del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

7.º Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrá acudir por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas los que no se hayan conformado con fuerlos por desistidas exponiendo lo que feregan por conveniente sobre el acto de la subasta sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean debi resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

8.º Expirado el plazo de cinco días que señala el artículo anterior el Ayuntamiento resolverá lo que estime conveniente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta y si declararan válidos el acto llevarán la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la mejor proposición entre las admitidas, o también entre las desistidas que hubieran debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento de Contratación Municipal y acordará asimismo que se desvirtuarán todos los resguardos de depósitos provisionales a los licitadores concurriendo solo el correspondiente al remate.

9.º Las partes contratantes se someten a la jurisdicción del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en toda cuestión que surja como consecuencia de este contrato.

10. Si quedan de cuenta la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes por el mismo tipo y condiciones que la primera.

Asimismo se acordó que un extracto del Pliego de Condiciones juntamente con el Edicto de concurso.

Sesión supletoria del día 34 de septiembre 1945
a la ordinaria del día 32

Presidencia

D. Francisco Pérez Jarama
Concejal Alcalde

D. Manuel Llober Mas

D. Alberto Pastor Pérez

D. Vicente Mas Martínez
Gestores

D. Guillermo Galvañ Mas

D. Emilio Soler Gil

D. Julio Ruiz Cuenter

D. Joaquín Faver Martínez

D. Manuel Sánchez Lledo

D. José Lledo Galvañ

En Presidencia a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco: Reunidos en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan concurrentes de la Sesión gestora de este Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del señor alcalde D. Francisco Pérez Jarama y asistidos de mi el Secretario de esta Excmo. Corporación Municipal D. Antonio Maluza Mogorreu al objeto de celebrar la sesión supletoria correspondiente a este día y a la ordinaria del día doce

para que se les cambie y tratar de los asuntos que se venían en la Orden del día y no asistiendo sin embargo el señor Concejal Alcalde D. Manuel Mas Mas y los señores Gestores D. Marcial Espinosa Maluza y D. José Armas Escudado.

Siendo la hora de las sesiones y ocupada que fue la presidencia por el señor alcalde D. Francisco Pérez Jarama se declaró abierta la sesión.

Seguidamente yo el Secretario y de orden de la presidencia de Letrado a la convocatoria circulada al efecto en la que figura la siguiente Orden del día.

1º Lectura y aprobación del acta anterior. 2º Lectura de comunicaciones y boletines oficiales. 3º Distribución de fondos. 4º Aprobación de cuentas y facturas. 5º Soliitudes. 6º Dar cuenta de la primera subasta física la gestión de las obras de Ampliación del Puente del proyecto de pavimentación de la Tronera de Guesillente 2º Excmo. 7º Soliitudes pendientes. 8º Tratar colación Refarbo

al público la subasta y con modelo de franquicia para optar a esta se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y a la vez se remita anuncio al Boletín Oficial del Estado fijándose Edicto y copia de los pliegos de condiciones en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y sitios de costumbre en la localidad.

Así como se remite la transacción del Excmo. a todos sus efectos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y no siendo otro el objeto de esta sesión el señor Presidente de día por terminado el acto levantándose la sesión a las diecinueve horas y extinguida la presente queda para la firma de los señores concurrentes de lo que yo el Secretario certifico.

J. P. Alberto Pastor
M. L. Manuel Llober Mas
E. S. Emilio Soler Gil
J. R. Joaquín Faver Martínez
M. S. Manuel Sánchez Lledo
J. L. José Lledo Galvañ

Diligencia = Presidencia doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Acreditado por la presente que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido celebrarse por la falta de asistencia en número de señores Gestores que corresponde esta Sesión, certifico

General Utilidades 1944. 9º Anuncios Abastos. 10 Anuncios que con el caracter de urgente se presenten despues de hecha esta Comunicacion. 11. Ruegos y preguntas.

1º Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2º Leidas las comunicaciones y boletines oficiales la Comision Gestora se dio por enterada, acordando en cumplimiento todas aquellas relaciones con este Ayuntamiento.

Vista y leida por el Secretario autorizada la comunicacion de la Inspeccion Provincial de Escuelas Primarias de estado del actual en la que participa que en visita efectuada a la Escuela Rural de Felipe Meri y vistas las condiciones pedagogicas y de solidez del edificio destinado a la Escuela de Niños, situada en la casa parroquial se ha podido comprobar que el referido local carece de toda clase de condiciones y que no puede convenientemente seguir dándose las enseñanzas en la forma que ha venido dándose hasta la actualidad. En la planta baja de dicho edificio podria disponerse un salon, pero para ello precisa se tire una pared y se abra un salon suficiente. Si se desea utilizar la planta principal se han de reforzarse los pisos, arreglar la maltrata de subida al piso y disponer en las ventanas de los marcos y cristales indispensables y de que ahora carece. Por lo expuesto he de significar a esa Junta Municipal de su digna presidencia la necesidad de que quisiere se proceda al inmediato arreglo del local de referencia, o a que proponiessen otro en que poder dar las enseñanzas con decencia y seguridad para los alumnos y maestro. Con respecto a lo que se pide en las obras necesarias o se habilite nuevo local lo pondria en conocimiento de esta Inspeccion con el



fin de proceder a su enajenamiento. Mientras tanto las clases quedarian suspendidas y por ello precisa que se proceda con toda diligencia a disponer el local para evitar los perjuicios consiguientes a la enseñanza y a los señores de esa parida. La Comision Gestora se dio por enterada acordando que a supremo de la Junta Local de Educacion Primaria.

3º Despues en cumplimiento del articulo 565 del Estatuto Municipal en relacion con el 80 del Reglamento de Hacienda se presento el proyecto de Distribucion de fondos para el pago de atenciones en el presente mes que formula el Sr. Interventor, y la Comision Gestora previa deliberacion y por unanimidad hallandolo conforme acordando aprobarlo.

4º Vista las relaciones de facturas recibidas n.º 30 y 31 que presenta la Intervencion del Causo Ayuntamiento y que ascienden a cuatro mil novecientas veintidos pesetas con noventa y cinco centimos y ochocientos setenta y tres pesetas con cincuenta y cinco centimos, respectivamente. La Comision Gestora previa deliberacion y por unanimidad acordaron aprobarlas y que se abonen con cargo a los capitulos y articulos de su racion y que en las citadas relaciones se detallan.

5º Por mi el Secretario se dio cuenta de las siguientes solicitudes:

1º Pedro Martinez Lopera en Sierpe 17 ha er una ventana mayor en el lince que hoy es ventana de la casa de su propiedad arriba indicada y reparacion interior.

2º Salvador Caudela Jimenez en Ludigama 8º cambiar las puertas de la calle de la casa de mi propiedad que sita en Angel 114

- 3.^o Isabel Sledo Lema en Zelardo 4 hacer una pequeña reparación en la fachada indicada.
- 4.^o Francisco Juan Mas en Lendra 7 hacer una reparación de unos muros laterales en la fachada.
- 5.^o Antonio Berenguer Vidar en Molina 15 reformar la fachada de una casa que tiene en molina 13 y hacer la acuchida al alcazarillado.
- 6.^o Guillermo Gaudeta Pastor en Barro 3 hacer una pequeña reparación en los rícalos de la casa antes citada.
- 7.^o Salvador Guilbert Pastor en S. Sebastian 34 hacer reforma en la fachada de la citada casa.
- 8.^o José Magro Espinosa en S. Llauro 7 hacer un lunco en la fachada de la casa indicada y poner en el mismo una ventana.
- 9.^o 7.^o José Espinosa en Lobo 3 reparar la fachada de la casa indicada.
- 10.^o Antonio Puente Canchal en Lirpe hacer una pequeña reparación en la citada casa.
- 11.^o José Gaudeta Martí en S. Sebastian hacer una reparación en el interior y fachada de una casa de su propiedad situada en S. Sebastian 11.
- 12.^o Julio Gallardo Mas en Carreu 30 hacer desagüe en la casa de su domicilio y escavar una ranja atravesando dicha calle por la desembocadura de las aguas a la acequia propiedad de la Fuente antigua.
- 13.^o Cayetano Barreres Fuentes en Clisquet 12 pedir para la erección de parral de los que están en posesión de la cartilla de maquila.
- 14.^o Vicente Mas Jancin en S. Sebastian 20 se le conceden diez metros de barro para la construcción de la acera de una casa que tiene en S. de Llauro.
- 15.^o Francisco Humberto Barreres en S. Gaudeta 7 tomar agua mientras dure la obra que está efectuando



en Cuartel Oeste del tubo de conducción de las aguas del Matadero, por lo que se designarán unos metros mientras dure la obra.

Y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad autorizó los informes de la de Policía Urbana a acordar acceder a lo solicitado en cuanto a las citadas primeras.

La de Cayetano Barreres Fuentes autorizó para la apertura del horno que solicita para coque el parral de los que están en posesión de la cartilla de maquila y previas las altas en los arbitrios e industria correspondiente.

A Vicente Mas Jancin concederle los diez metros de barro que solicita.

Y la de Francisco Humberto Barreres que queda pendiente para su estudio.

6.^o Auto seguido a diezuenta con el Expediente instruido para llevar a efecto la ejecución de las obras de ampliación del puente del proyect de franquicia de la Travesía de Revillente 2.^o Dto, de su lectura y como se acordó en el mismo anunciada la primera subasta en el B.O. de la provincia 181 correspondiente al día 17 de agosto último y transcurrido el plazo para la presentación de pliegos de proposiciones no se había presentado ninguno habiendo quedado por tanto desierta esta primera subasta por falta de licitadores y que a tenor del acuerdo adoptado y Edicto se celebrará una segunda subasta a los diez días siguientes por el mismo objeto y condiciones que la primera. Los señores de la Comisión Gestora se dirán por enterados.

7.^o Cada una de la solicitud y expediente de Manuel Lucas Lpez para la apertura de un establecimiento para la venta de leche, autor los infor-

mas de conducta y politico-social y antecedentes del Expediente, la Comision Gestora previa deliberacion y por unanimidad acordo acceder a la apertura del establecimiento solicitado, previa las altas en arbitrios e Industria correspondiente.

Para la de Luisa Placencia Perez y del resultado de los informes se acordo no acceder a lo que solicita. Ocho seguido vistos los oficios de la Jefatura de Obras Publicas autorizando para la construccion de un nuevo piso sobre la casa que sita en calle Trinidad Camino Nacional de Murcia a Alicante y Valencia a Hijos de Nicolas Aunar y las condiciones fijadas para la construccion. La Corporacion acordo acceder a lo solicitado.

Seguidamente se dio cuenta de los oficios de la Jefatura de Obras Publicas autorizando para la construccion de una casa en el Num. 51 Num. 4 del Camino Nacional de Murcia a Alicante y Valencia, a Bautista Recalva Secuada y las condiciones fijadas para la reconstruccion. La Corporacion acordo acceder a lo solicitado, dando cuenta al superar las obras para que se le niale la licencia de edificacion.

3º. El señor Presidente dio cuenta que tramitase de el plano de exposicion al publico del Reparamiento Gen. de Utilidades para el año 1944 debia procederse a su celebracion. Y la Comision Gestora previa deliberacion y por unanimidad acordo poner al cobro el citado reglamento a cuyo fin se abra un periodo de cobranza voluntaria hasta el dia treinta y cinco de Octubre y se anuncie por edictos de acuerdo con el Estatuto de Reclamaciones. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se habo solicitado el uso de la palabra ninguno de los asistentes el señor Presidente dio por terminado el acto a las diecisiete horas levantandose la sesion y ostendida la presente queda para la firma de los señores concurridos de todo lo que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signatures and initials in cursive script, including names like 'Alfonso', 'Juan', 'Francisco', and 'Antonio'.]